

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**Aprueban diversos Anexos Técnicos del
Reglamento de la Ley de Aeronáutica
Civil**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 104-2003-MTC/02**

Lima, 7 de febrero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum Nº 0669-2002-MTC/12, el Director General de Aeronáutica Civil, solicita la aprobación de los Anexos Técnicos del Reglamento de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Aeronáutica Civil se rige por la Constitución Política del Perú, por los instrumentos internacionales vigentes, por la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, sus reglamentos y anexos técnicos, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del referido artículo, señala que los aspectos de orden técnico y operativo de las actividades aeronáuticas civiles se regulan por los anexos técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, el literal a) del artículo 2º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, precisa que los aspectos de orden técnico y operativo que regulan las actividades aeronáuticas civiles se rigen, entre otros, por los Anexos Técnicos del referido Reglamento, aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los Anexos del Convenio de Chicago y las Normas y Métodos Recomendados por la OACI;

Que, en consecuencia es necesario aprobar los Anexos Técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 27261 y Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los siguientes Anexos Técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, cuyos textos en anexos adjuntos, forman parte integrante de la presente resolución:

- ANEXO 1 LICENCIAS AL PERSONAL
- ANEXO 2 REGLAMENTO DEL AIRE
- ANEXO 3 SERVICIO METEOROLÓGICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL
- ANEXO 4 CARTAS AERONÁUTICAS
- ANEXO 5 UNIDADES DE MEDIDA QUE SE EMPLEARÁN EN LAS OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES
- ANEXO 6 OPERACIÓN DE AERONAVES
- ANEXO 7 MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE MATRÍCULA DE LAS AERONAVES
- ANEXO 8 AERONAVEGABILIDAD
- ANEXO 9 FACILITACIÓN
- ANEXO 10 TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS/PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIONES
- ANEXO 11 SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO
- ANEXO 12 BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
- ANEXO 13 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN
- ANEXO 14 AERÓDROMOS
- ANEXO 15 SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
- ANEXO 16 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- ANEXO 17 SEGURIDAD-PROTECCIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL CONTRA LOS ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA
- ANEXO 18 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO TÉCNICO 1
LICENCIAS AL PERSONAL**

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a las licencias al personal.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones y reglamento general relativos al otorgamiento de licencias

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1 Definiciones; y,
- 1.2 Reglas generales relativas a las licencias.

2. Licencias y habilitaciones para pilotos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Reglas generales relativas a las licencias y habilitaciones para pilotos;
- 2.2 Alumno piloto;
- 2.3 Licencia de piloto privado - avión;
- 2.4 Licencia de piloto comercial - avión;
- 2.5 Licencia de piloto de transporte de línea aérea - avión;
- 2.6 Habilitación de vuelo por instrumentos - avión;
- 2.7 Licencia de piloto privado - helicóptero;
- 2.8 Licencia de piloto comercial - helicóptero;
- 2.9 Licencia de piloto de transporte de línea aérea - helicóptero;
- 2.10 Habilitación de vuelo por instrumentos - helicóptero;
- 2.11 Habilitaciones de instructor de vuelo apropiadas para aviones y helicópteros;
- 2.12 Licencia de piloto de planeador; y,
- 2.13 Licencia de piloto de globo libre.

3. Licencias para miembros de la Tripulación de vuelo que no sean pilotos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Reglas generales relativas a las licencias de navegante y mecánico de a bordo;
- 3.2 Licencia de navegante;
- 3.3 Licencia de mecánico de a bordo; y,
- 3.4 Operador radiotelefonista de a bordo.

4. Licencias y habilitaciones para el personal que no pertenezca a la tripulación de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Reglas generales relativas a las licencias y habilitaciones para el personal que no pertenezca a la tripulación de vuelo;
- 4.2 (Técnico de/mecánico de) mantenimiento de aeronaves;
- 4.3 Licencia de controlador de tránsito aéreo;
- 4.4 Habilitaciones de controlador de tránsito aéreo;
- 4.5 Licencia de encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo; y,
- 4.6 Licencia de operador de estación aeronáutica.

5. Características de las licencias del personal

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 1, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 5 - Características de las licencias del personal, del Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

6. Disposiciones médicas aplicables al otorgamiento de licencias

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Evaluación médica - Generalidades;
- 6.2 Requisitos para la evaluación médica;
- 6.3 Evaluación médica - Clase I;
- 6.4 Evaluación médica - Clase 2; y,
- 6.5 Evaluación médica - Clase 3.

ANEXO TÉCNICO 2 REGLAMENTO DEL AIRE

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación al Reglamento del aire.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 2 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Aplicación del Reglamento del aire

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Aplicación Territorial del Reglamento del aire;
- 2.2 Cumplimiento del Reglamento del aire;
- 2.3 Responsabilidad respecto al cumplimiento del Reglamento del aire;
- 2.4 Autoridad del piloto al mando de la aeronave; y,
- 2.5 Uso problemático de sustancias psicoactivas.

3. Reglas generales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Protección de personas y propiedad;
- 3.2 Prevención de colisiones;
- 3.3 Planes de vuelo;
- 3.4 Señales;
- 3.5 Hora;
- 3.6 Servicio de control de tránsito aéreo;
- 3.7 Interferencia ilícita;
- 3.8 Interceptación; y,
- 3.9 Mínimas VMC de visibilidad y distancia de las nubes.

4. Reglas de vuelo visual

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 2, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 4 - Reglas de vuelo visual, del Anexo 2 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

5. Reglas de vuelo por instrumentos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Reglas aplicables a todos los vuelos IFR;
- 5.2 Reglas aplicables a los vuelos IFR efectuados dentro del espacio aéreo controlado; y,
- 5.3 Reglas aplicables a los vuelos IFR efectuados fuera del espacio aéreo controlado.

APÉNDICE 1: Señales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Señales de socorro y de urgencia;
2. Señales que se han de utilizar en caso de interceptación;
3. Señales visuales empleadas para advertir a una aeronave no autorizada que se encuentra volando en una zona restringida, prohibida o peligrosa, o que está a punto de entrar en ella;
4. Señales para el tránsito del aeródromo; y,
5. Señales para maniobrar en tierra.

APÉNDICE 2: Interceptación de aeronaves civiles

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Principios que el Estado ha de observar;
2. Medidas que ha de adoptar la aeronave interceptada; y,
3. Radiocomunicación durante la interceptación.

APÉNDICE 3: Tabla de niveles de crucero

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 3 - Tabla de niveles de crucero, del Anexo 2 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 4: Globos libres no tripulados

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Clasificación de los globos libres no tripulados;
2. Reglas generales de utilización;
3. Limitaciones de utilización y requisitos en material de equipo;
4. Interrupción del vuelo;
5. Notificación de vuelo y;
6. Consignación de la posición e informes.

ANEXO TÉCNICO 3 SERVICIO METEOROLÓGICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación al servicio meteorológico para la navegación aérea internacional.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 3 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1 Definiciones
- 1.2 Expresiones de significado restringido

2. Disposiciones generales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Finalidad, determinación y suministro del servicio meteorológico
- 2.2 Suministro, garantía de calidad y uso de la información meteorológica
- 2.3 Notificación por parte de los explotadores

3. Sistema mundial de pronósticos de área y oficinas meteorológicas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Objetivos del sistema mundial de pronóstico de área
- 3.2 Centros mundiales de pronóstico de área
- 3.3 Centros regionales de pronóstico de área
- 3.4 Oficinas meteorológicas
- 3.5 Oficinas de vigilancia meteorológica
- 3.6 Centros de avisos de cenizas volcánicas
- 3.7 Centros de avisos de ciclones tropicales

4. Observaciones e informes meteorológicos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 4 - Observaciones e informes meteorológicos, del Anexo 3 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

- 4.1 Estaciones y observaciones meteorológicas aeronáuticas
- 4.2 Observaciones e informes ordinarios
- 4.3 Observaciones e informes especiales
- 4.4 Coordinación de los requisitos para observaciones e informes entre la autoridad meteorológica y la autoridad ATS
- 4.5 Observaciones y notificaciones del viento en la superficie
- 4.6 Observaciones y notificación de la visibilidad
- 4.7 Observaciones y notificación del alcance visual de la pista
- 4.8 Observación y notificación del tiempo presente
- 4.9 Observación y notificación de las nubes
- 4.10 Observación y notificación de la temperatura del aire y de la temperatura del punto de rocío.
- 4.11 Observación y notificación de los valores de presión
- 4.12 Observación y notificación de información suplementaria
- 4.13 Contenido de los informes
- 4.14 Formato de los informes
- 4.15 Observaciones e informes de actividad volcánica

5. Observaciones e informes de aeronaves

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Obligaciones del Estado
- 5.2 Observaciones de aeronaves
- 5.3 Notificación de las observaciones de aeronave durante el vuelo
- 5.4 Observaciones ordinarias de aeronave
- 5.5 Observaciones especiales de aeronave
- 5.6 Otras observaciones extraordinarias de aeronave
- 5.7 Contenido de las aeronotificaciones
- 5.8 Criterios para notificar los parámetros meteorológicos y conexos en aeronotificaciones automáticas
- 5.9 Intercambio de aeronotificaciones
- 5.10 Registro y notificaciones posteriores al vuelo de las observaciones de aeronave relativas a actividad volcánica

6. Pronósticos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Interpretación y utilización de los pronósticos
- 6.2 Pronósticos de aeródromo
- 6.3 Pronóstico de aterrizaje
- 6.4 Pronóstico de despegue
- 6.5 Pronóstico del área y de ruta, salvo los expedidos dentro del marco del sistema mundial de pronóstico de área

- 6.6 Pronóstico de área para vuelos a poca altura

7. Información SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos de cizalladura del viento

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Información SIGMET - Disposiciones generales
- 7.2 Formato e intercambio de mensajes SIGMET
- 7.3 Información AIRMET
- 7.4 Formato e intercambio de mensajes AIRMET
- 7.5 Avisos de aeródromo
- 7.6 Avisos de cizalladura del viento

8. Información climatológica aeronáutica

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Disposiciones generales
- 8.2 Tablas climatológicas de aeródromo
- 8.3 Resúmenes climatológicos de aeródromo
- 8.4 Copias de datos de observaciones meteorológicas

9. Servicio para explotadores y miembros de las tripulaciones de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

9. Disposiciones generales

- 9.2 Información de los explotadores para el planeamiento previo al vuelo y el replanteamiento en vuelo con control de operaciones centralizado
- 9.3 Exposición verbal, consulta y presentación de la información
- 9.4 Documentación de vuelo - Generalidades
- 9.5 Documentación de vuelo - Información sobre vientos y temperaturas en altitud
- 9.6 Documentación de vuelo - Mapas del tiempo significativo
- 9.7 Documentación de vuelo - Pronósticos de aeródromo
- 9.8 Documentación de vuelo - Mapas suplementarios y otras formas de presentación
- 9.9 Sistema de información automatizada previa al vuelo
- 9.10 Información para las aeronaves en vuelo

10. Información para los servicios de tránsito aéreo y de búsqueda y salvamento, y de información aeronáutica

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 10.1 Información para las dependencias de los servicios de tránsito aéreo
- 10.2 Información para las dependencias de los servicios de búsqueda y salvamento
- 10.3 Datos proporcionados a las dependencias de los servicios de información aeronáutica

11. Necesidades en materia de comunicaciones y utilización de las mismas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 11.1 Necesidades en materia de comunicaciones
- 11.2 Utilización de las comunicaciones del servicio fijo aeronáutico - Boletines meteorológicos en formato alfanumérico
- 11.3 Utilización de las comunicaciones del servicio fijo aeronáutico - Información elaborada por el sistema mundial de pronóstico de aérea
- 11.4 Utilización de las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico
- 11.5 Utilización del servicio de enlace de datos aeronáuticos - Contenido del servicio D-VOLMET por enlace de datos
- 11.6 Utilización del servicio de radiodifusión aeronáutica - Contenido de las radiodifusiones VOLMET

- APÉNDICE 1 Documentación de vuelo - Modelos de mapas y formularios**
- APÉNDICE 2 Especificaciones técnicas para informes ordinarios locales, informes especiales locales e informes en formas de claves METAR/SPECI**
- APÉNDICE 3 Criterios para notificar parámetros meteorológicos en aeronotificaciones automáticas**
- APÉNDICE 4 Especificaciones técnicas para pronósticos de aeródromo en clave TAF**
- APÉNDICE 5 Especificaciones técnicas para mensajes SIGMET y AIRMET y aeronotificaciones especiales**

ANEXO TÉCNICO 4 CARTAS AERONÁUTICAS

1. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a las cartas aeronáuticas.

2. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 4 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10° de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2° de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

3. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones, aplicación y disponibilidad

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

- 1.1 Definiciones;
- 1.2 Aplicación; y,
- 1.3 Disponibilidad.

2. Especificaciones generales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Requisitos de utilización de las cartas;
- 2.2 Títulos;
- 2.3 Información varia;
- 2.4 Símbolos;
- 2.5 Unidad de medida;
- 2.6 Escala y Proyección;
- 2.7 Fecha de validez de la información aeronáutica;
- 2.8 Ortografía de nombres geográficos;
- 2.9 Abreviaturas;
- 2.10 Fronteras políticas;
- 2.11 Colores;
- 2.12 Relieve;
- 2.13 Zonas prohibidas, restringidas o peligrosas;
- 2.14 Espacio aéreo para el servicio de tránsito aéreo;
- 2.15 Declinación magnética;
- 2.16 Tipografía;
- 2.17 Datos aeronáuticos; y,
- 2.18 Sistemas Geodésico Mundial - 1984 (WGS-84).

3. Plano de obstáculos de aeródromo - OACI Tipo A (Limitaciones de utilización)

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Función;
- 3.2 Disponibilidad;
- 3.3 Unidades de medida;
- 3.4 Cobertura y escala;

- 3.5 Formato;
- 3.6 Identificación;
- 3.7 Declinación magnética;
- 3.8 Datos aeronáuticos; y,
- 3.9 Exactitud.

4. Plano de obstáculos de aeródromo - OACI Tipo B

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Función;
- 4.2 Disponibilidad;
- 4.3 Unidades de medida;
- 4.4 Cobertura y escala;
- 4.5 Formato;
- 4.6 Identificación;
- 4.7 Construcciones y topografía;
- 4.8 Declinación magnética;
- 4.9 Datos aeronáuticos; y,
- 4.10 Exactitud.

5. Plano de obstáculos de aeródromo - OACI Tipo C

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Función;
- 5.2 Disponibilidad;
- 5.3 Cobertura y escala;
- 5.4 Formato;
- 5.5 Identificación;
- 5.6 Declinación magnética;
- 5.7 Unidades de medida;
- 5.8 Datos aeronáuticos; y,
- 5.9 Exactitud.

6. Carta topográfica para aproximaciones de precisión - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Función;
- 6.2 Disponibilidad;
- 6.3 Escala;
- 6.4 Identificación;
- 6.5 Información sobre la vista en planta y el perfil.

7. Carta de navegación en ruta - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Función;
- 7.2 Disponibilidad;
- 7.3 Cobertura y escala;
- 7.4 Proyección;
- 7.5 Identificación;
- 7.6 Construcción y topografía;
- 7.7 Declinación magnética;
- 7.8 Marcaciones, derrotas y radiales; y,
- 7.9 Datos aeronáuticos.

8. Carta de área - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Función;
- 8.2 Disponibilidad;
- 8.3 Cobertura y escala;
- 8.4 Proyección;
- 8.5 Identificación;
- 8.6 Construcciones y topografía;
- 8.7 Declinación magnética;
- 8.8 Marcaciones, derrotas y radiales; y,
- 8.9 Datos aeronáuticos.

9. Carta de salida normalizada - Vuelo por instrumentos (SID) - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 9.1 Función;

- 9.2 Disponibilidad;
- 9.3 Cobertura y escala;
- 9.4 Proyección;
- 9.5 Identificación;
- 9.6 Construcciones y topografía;
- 9.7 Declinación magnética;
- 9.8 Marcaciones, derrotas y radiales; y,
- 9.9 Datos aeronáuticos.

10. Carta de llegada normalizada - Vuelo por instrumentos (STAR) - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 10.1 Función;
- 10.2 Disponibilidad;
- 10.3 Cobertura y escala;
- 10.4 Proyección;
- 10.5 Identificación;
- 10.6 Construcciones y topografía;
- 10.7 Declinación magnética;
- 10.8 Marcaciones, derrotas y radiales; y,
- 10.9 Datos aeronáuticos.

11. Carta de aproximación por instrumentos - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 11.1 Función;
- 11.2 Disponibilidad;
- 11.3 Cobertura y escala;
- 11.4 Formato;
- 11.5 Proyección;
- 11.6 Identificación;
- 11.7 Construcciones y topografía;
- 11.8 Declinación magnética;
- 11.9 Marcaciones, derrotas y radiales; y,
- 11.10 Datos aeronáuticos.

12. Carta de aproximación visual - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 12.1 Función;
- 12.2 Disponibilidad;
- 12.3 Escala;
- 12.4 Formato;
- 12.5 Proyección;
- 12.6 Identificación;
- 12.7 Construcciones y topografía;
- 12.8 Declinación magnética;
- 12.9 Marcaciones, derrotas y radiales; y,
- 12.10 Datos aeronáuticos.

13. Plano de aeródromo/helipuerto - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 13.1 Función;
- 13.2 Disponibilidad;
- 13.3 Cobertura y escala;
- 13.4 Identificación;
- 13.5 Declinación magnética; y,
- 13.6 Datos de aeródromo/helipuerto.

14. Plano de aeródromo para movimiento en tierra - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 14.1 Función;
- 14.2 Disponibilidad;
- 14.3 Cobertura y escala;
- 14.4 Identificación;
- 14.5 Declinación magnética; y,
- 14.6 Datos de aeródromo.

15. Plano de estacionamiento y atraque de aeronaves - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 15.1 Función;
- 15.2 Disponibilidad;
- 15.3 Cobertura y escala;
- 15.4 Identificación;
- 15.5 Declinación magnética; y,
- 15.6 Datos de aeródromo.

16. Carta aeronáutica mundial - OACI 1:1 000 000

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 16.1 Función;
- 16.2 Disponibilidad;
- 16.3 Escala;
- 16.4 Formato;
- 16.5 Proyección;
- 16.6 Identificación;
- 16.7 Construcción y topografía;
- 16.8 Declinación magnética; y,
- 16.9 Datos aeronáuticos.

17. Carta aeronáutica - OACI 1:500 000

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 17.1 Función;
- 17.2 Disponibilidad;
- 17.3 Escala;
- 17.4 Formato;
- 17.5 Proyección;
- 17.6 Identificación;
- 17.7 Construcciones y Topografía;
- 17.8 Declinación magnética; y,
- 17.9 Datos aeronáuticos.

18. Carta de navegación aeronáutica - OACI, escala pequeña

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 18.1 Función;
- 18.2 Disponibilidad;
- 18.3 Cobertura y escala;
- 18.4 Formato;
- 18.5 Proyección;
- 18.6 Construcciones y topografía;
- 18.7 Declinación magnética; y,
- 18.8 Datos aeronáuticos.

19. Carta de posición - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 19.1 Función;
- 19.2 Disponibilidad;
- 19.3 Cobertura y escala;
- 19.4 Formato;
- 19.5 Proyección;
- 19.6 Identificación;
- 19.7 Construcciones y topografía;
- 19.8 Declinación magnética; y,
- 19.9 Datos aeronáuticos.

20. Presentación electrónica de cartas aeronáuticas - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 20.1 Función;
- 20.2 Información disponible para su presentación;
- 20.3 Requisitos de la presentación;
- 20.4 Suministro y actualización de datos;
- 20.5 Ensayos de performance, alarmas e indicaciones de mal funcionamiento; y,
- 20.6 Arreglos de reserva.

APÉNDICE 1 Disposición de notas marginales

APÉNDICE 2 Símbolos cartográficos OACI

APÉNDICE 3 Guía de colores

- APÉNDICE 4** Guía de tintas hipsométricas
- APÉNDICE 5** Índice y disposiciones de las hojas de la carta aeronáutica mundial OACI - 1:1 000 000
- APÉNDICE 6** Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos

**ANEXO TÉCNICO 5
UNIDADES DE MEDIDA QUE SE EMPLEARÁN EN
LAS OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES**

1. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la operación de aeronaves.

2. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 5 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

3. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Aplicación

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las normas establecidas en el Anexo 5 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en todos los aspectos de las operaciones aéreas y terrestres de la aviación civil en el Perú.

3. Aplicación normalizada de las unidades de medida

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las normas establecidas en el Capítulo 3 - Aplicación normalizada de las unidades de medida del Anexo 5 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

4. Terminación del uso de las unidades opcionales ajenas al SI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las normas establecidas en el Capítulo 4 - Terminación del uso de las unidades opcionales ajenas al SI del Anexo 5 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

**ANEXO TÉCNICO 6
OPERACIÓN DE AERONAVES**

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la operación de aeronaves.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

PARTE I: TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL - AVIONES

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Aplicación

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes a la Parte I del Anexo Técnico 6, se aplicarán a la operación de aviones por parte de explotadores autorizados a realizar operaciones de transporte aéreo comercial.

3. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Observación de leyes, reglamentos y procedimientos;
- 3.2 Programa de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo;
- 3.3 Mercancías peligrosas; y,
- 3.4 Uso de sustancias psicoactivas.

4. Operaciones de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Servicios e instalaciones para la operación;
- 4.2 Certificación y supervisión de operaciones;
- 4.3 Preparación de los vuelos;
- 4.4 Procedimientos durante el vuelo;
- 4.5 Obligaciones del piloto al mando;
- 4.6 Obligaciones del encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo;
- 4.7 Requisitos adicionales para los vuelos a grandes distancias de aviones con dos grupos motores de turbina (ETOPS); y,
- 4.8 Equipaje de mano.

5. Limitaciones de utilización de la performance del avión

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Generalidades;
- 5.2 Aplicables a los aviones certificados de conformidad con el Anexo Técnico 8, Parte IIIA y IIIB; y,
- 5.3 Datos sobre obstáculos.

6. Instrumentos, equipo y documentos de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Generalidades;
- 6.2 Para todos los aviones, en todos los vuelos;
- 6.3 Registradores de vuelo;
- 6.4 Para todos los aviones que realicen vuelos VFR;
- 6.5 Para todos los aviones que vuelen sobre el agua;
- 6.6 Para todos los aviones que vuelen sobre zonas terrestres designadas;
- 6.7 Para todos los aviones que vuelen a grandes altitudes;
- 6.8 Para todos los aviones en condiciones de formación de hielo;
- 6.9 Para todos los aviones que vuelen con sujeción a las reglas de vuelo por instrumentos;
- 6.10 Para todos los aviones durante vuelos nocturnos;
- 6.11 Aviones con cabina a presión cuando transporten pasajeros - Radar meteorológico;
- 6.12 Para todos los aviones que operen por encima de los 15 000m (49 000 ft) - Indicador de radiación;
- 6.13 Para todos los aviones que deban observar las normas de homologación en cuanto al ruido que figuran en el Anexo Técnico 16, Volumen I;
- 6.14 Indicador de número de Mach;
- 6.15 Aviones que deban estar equipados con sistemas de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS);

- 6.16 Aviones que transportan pasajeros - Asientos de la tripulación de cabina;
- 6.17 Transmisor de localización de emergencia (ELT);
- 6.18 Aviones que deben estar equipados con un sistema anticollisión de a bordo (ACASII);
- 6.19 Aviones que deben estar equipados con un transpondedor de notificación de la altitud de presión;
- 6.20 Micrófonos; y,
- 6.21 Aviones con motores de turbina - Sistema advertidor de cizalladura del viento dirigido hacia adelante.

7. Equipo de comunicaciones y de navegación de a bordo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Equipo de comunicaciones;
- 7.2 Equipo de navegación; e
- 7.3 Instalación.

8. Mantenimiento del avión

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Responsabilidad de mantenimiento del explotador;
- 8.2 Manual de control de mantenimiento del explotador;
- 8.3 Programa de mantenimiento;
- 8.4 Registros de mantenimiento;
- 8.5 Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad;
- 8.6 Modificaciones y reparaciones;
- 8.7 Organismo de mantenimiento reconocido; y,
- 8.8 Conformidad (visto bueno) de mantenimiento.

9. Tripulación de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 9.1 Composición de la tripulación de vuelo;
- 9.2 Funciones de los miembros de la tripulación de vuelo en casos de emergencia;
- 9.3 Programas de instrucción para los miembros de la tripulación de vuelo;
- 9.4 Calificaciones;
- 9.5 Equipo de la tripulación de vuelo; y,
- 9.6 Tiempo de vuelo, períodos de servicios de vuelo y períodos de descanso.

10. Encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 10 - Encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo de la Parte I del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

11. Manuales, libros de a bordo y registros

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 11.1 Manual de vuelo;
- 11.2 Manual de control de mantenimiento del explotador;
- 11.3 Programa de mantenimiento;
- 11.4 Libro de a bordo;
- 11.5 Registros del equipo de emergencia y supervivencia llevado a bordo; y,
- 11.6 Grabaciones de los registradores de vuelo.

12. Tripulación de cabina

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 12.1 Asignación de obligaciones en caso de emergencia;
- 12.2 Tripulación de cabina en puestos de evacuación de emergencia;
- 12.3 Protección de la tripulación de cabina durante el vuelo;

- 12.4 Instrucción; y,
- 12.5 Tiempo de vuelo, períodos de servicio de vuelo y períodos de descanso.

13. Seguridad

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 13.1 Operaciones comerciales inferiores;
- 13.2 Seguridad del compartimento de la tripulación de vuelo;
- 13.3 Lista de verificación para los procedimientos de búsqueda en el avión;
- 13.4 Programas de instrucción;
- 13.5 Notificación de actos de interferencia ilícita; y,
- 13.6 Varios.

APÉNDICES

1. Luces que deben ostentar los aviones

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1 Terminología;
- 1.2 Luces de navegación que deben ostentarse en el aire; y,
- 1.3 Luces que deben ostentar los aviones en el agua.

2. Contenido del manual de operaciones

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Administración y supervisión de las operaciones;
- 2.2 Programa de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo;
- 2.3 Capacitación del personal;
- 2.4 Fatiga y limitaciones de tiempo de vuelo;
- 2.5 Operaciones de vuelo;
- 2.6 Performance del avión;
- 2.7 Guías de ruta y cartas;
- 2.8 Altitudes mínimas de vuelo;
- 2.9 Mínimos de utilización de aeródromo;
- 2.10 Búsqueda y salvamento;
- 2.11 Mercancías peligrosas;
- 2.12 Navegación;
- 2.13 Comunicaciones;
- 2.14 Seguridad (Protección); y
- 2.15 Factores Humanos.

PARTE II: AVIACIÓN GENERAL - AVIONES

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Aplicación

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes a la Parte II del Anexo Técnico 6, se aplicarán a la operación de la aviación general que se efectúe con aviones.

3. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 3 - Generalidades de la Parte II del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

4. Preparación del vuelo y procedimientos durante el vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Instalaciones y servicios adecuados;
- 4.2 Mínimos de utilización de aeródromo;
- 4.3 Aleccionamiento;
- 4.4 Aeronavegabilidad del avión y precauciones de seguridad;
- 4.5 Informes y pronósticos meteorológicos;
- 4.6 Limitaciones impuestas por las condiciones meteorológicas;
- 4.7 Aeródromos de alternativa de destino;

- 4.8 Reservas de combustible y aceite;
- 4.9 Provisión de oxígeno;
- 4.10 Uso de oxígeno;
- 4.11 Instrucción para casos de emergencia en vuelo;
- 4.12 Informes meteorológicos emitidos por los pilotos;
- 4.13 Condiciones de vuelo peligrosas;
- 4.14 Idoneidad de los miembros de la tripulación de vuelo;
- 4.15 Miembros de la tripulación de vuelo en los puestos de servicio;
- 4.16 Procedimientos de vuelo por instrumentos;
- 4.17 Instrucción - Generalidades; y
- 4.18 Reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo.

5. Limitaciones de utilización de la performance del avión

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 5 - Limitaciones de utilización de la performance del avión de la Parte II del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

6. Instrumentos y equipo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Para todos los aviones, en todos los vuelos;
- 6.2 Para todos los aviones que realicen vuelos VFR;
- 6.3 Para todos los aviones que vuelen sobre el agua;
- 6.4 Para todos los aviones que vuelen sobre zonas terrestres designadas;
- 6.5 Para todos los aviones que vuelen a grandes altitudes;
- 6.6 Para todos los aviones que vuelen con sujeción a las reglas de vuelo por instrumentos;
- 6.7 Para todos los aviones durante vuelos nocturnos;
- 6.8 Para todos los aviones que deban observar las normas de homologación en cuanto al ruido, que figuran en el Anexo Técnico 16, Volumen I;
- 6.9 Aviones que deben estar equipados con sistemas de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS);
- 6.10 Registradores de vuelo;
- 6.11 Indicador de número de Mach;
- 6.12 Transmisor de localización de emergencia (ELT);
- 6.13 Aviones que deben estar equipados con un transpondedor de notificación de la altitud de presión; y
- 6.14 Micrófonos.

7. Equipo de comunicaciones y de navegación de a bordo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Equipo de comunicaciones; y
- 7.2 Equipo de navegación.

8. Mantenimiento del avión

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Responsabilidad;
- 8.2 Registros de mantenimiento;
- 8.3 Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad;
- 8.4 Modificaciones y reparaciones; y
- 8.5 Conformidad (visto bueno) de mantenimiento.

9. Tripulación de vuelo del avión

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 9.1 Calificaciones; y
- 9.2 Composición de la tripulación de vuelo.

APÉNDICE

1. Luces que deben ostentar los aviones

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1 Terminología;
- 1.2 Luces de navegación que deben ostentarse en el aire; y
- 1.3 Luces que deben ostentar los aviones en el agua.

PARTE III: OPERACIONES - HELICÓPTEROS

SECCIÓN I. GENERALIDADES

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Aplicación

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes a la Parte III del Anexo Técnico 6, se aplicarán a todos los helicópteros dedicados a operaciones de transporte aéreo comercial o a operaciones de la aviación general, pero éstas no son aplicables a los helicópteros dedicados a trabajos aéreos.

SECCIÓN II. TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL

1. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1 Cumplimiento de leyes, reglamentos y procedimientos;
- 1.2 Mercancías peligrosas; y
- 1.3 Uso de sustancias psicoactivas.

2. Operaciones de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Servicios e instalaciones para la operación;
- 2.2 Certificación y supervisión de operaciones;
- 2.3 Preparación de los vuelos;
- 2.4 Procedimientos durante el vuelo;
- 2.5 Obligaciones del piloto al mando;
- 2.6 Obligaciones del encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo; y
- 2.7 Equipaje de mano.

3. Limitaciones de utilización de la performance del helicóptero

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Generalidades;
- 3.2 Aplicables a los helicópteros certificados de conformidad con el Anexo Técnico 8, Parte IV; y
- 3.3 Datos sobre obstáculos.

4. Instrumentos, equipo y documentos de vuelo del helicóptero

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Generalidades;
- 4.2 Para todos los helicópteros, en todos los vuelos;
- 4.3 Registradores de vuelo;
- 4.4 Helicópteros que realicen vuelos de conformidad con las reglas de vuelo visual;
- 4.5 Helicópteros que vuelen sobre el agua;
- 4.6 Helicópteros que vuelen sobre zonas terrestres designadas;
- 4.7 Transmisor de localización de emergencia (ELT);
- 4.8 Helicópteros que vuelen a grandes altitudes;
- 4.9 Helicópteros en condiciones de formación de hielo;
- 4.10 Helicópteros que vuelen con sujeción a las reglas de vuelo por instrumentos;
- 4.11 Helicópteros durante vuelos nocturnos;
- 4.12 Helicópteros cuando transporten pasajeros - Detección del tiempo significativo;
- 4.13 Helicópteros que deban observar las normas de homologación en cuanto al ruido que figuran en el Anexo Técnico 16, Volumen I;

- 4.14 Helicópteros que transporten pasajeros - Asientos de la tripulación de cabina;
- 4.15 Helicópteros que deben estar equipados con un transpondedor de notificación de la altitud de presión; y
- 4.16 Micrófonos.

5. Equipo de comunicaciones y de navegación del helicóptero

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Equipo de comunicaciones;
- 5.2 Equipo de navegación; e
- 5.3 Instalación.

6. Mantenimiento del helicóptero

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Responsabilidad del explotador respecto al mantenimiento;
- 6.2 Manual del explotador para controlar el mantenimiento;
- 6.3 Programa de mantenimiento;
- 6.4 Registros de mantenimiento;
- 6.5 Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad;
- 6.6 Modificaciones y reparaciones;
- 6.7 Conformidad (visto bueno) de mantenimiento; y
- 6.8 Registros.

7. Tripulación de vuelo de los helicópteros

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Composición de la tripulación de vuelo;
- 7.2 Funciones de los miembros de la tripulación de vuelo en casos de emergencia;
- 7.3 Programas de instrucción para los miembros de la tripulación de vuelo;
- 7.4 Calificaciones;
- 7.5 Equipo de la tripulación de vuelo; y
- 7.6 Tiempo de vuelo, períodos de servicios de vuelo y períodos de descanso.

8. Encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 8 - Encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo de la Sección II, de la Parte III del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9. Manuales, libros de a bordo y registros

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 9.1 Manual de vuelo;
- 9.2 Manual del explotador para controlar el mantenimiento;
- 9.3 Programa de mantenimiento;
- 9.4 Libro de a bordo;
- 9.5 Registros del equipo de emergencia y supervivencia de a bordo; y
- 9.6 Grabaciones de los registradores de vuelo.

10. Tripulación de cabina

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 10.1 Asignación de obligaciones en caso de emergencia;
- 10.2 Protección de la tripulación de cabina durante el vuelo;
- 10.3 Instrucción; y
- 10.4 Tiempo de vuelo, períodos de servicio de vuelo y períodos de descanso.

11. Seguridad

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 11.1 Lista de verificación para los procedimientos de búsqueda en el helicóptero;
- 11.2 Programas de instrucción; y
- 11.3 Notificación de actos de interferencia ilícita.

SECCIÓN III. AVIACIÓN GENERAL

1. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1 Cumplimiento de leyes, reglamentos y procedimientos;
- 1.2 Mercancías peligrosas; y
- 1.3 Uso de sustancias psicoactivas.

2. Operaciones de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Instalaciones y servicios adecuados;
- 2.2 Mínimos de utilización del helipuerto;
- 2.3 Aleccionamiento;
- 2.4 Aeronavegabilidad del helicóptero y precauciones de seguridad;
- 2.5 Informes y pronósticos meteorológicos; Limitaciones impuestas por las condiciones meteorológicas;
- 2.7 Helipuertos de alternativa;
- 2.8 Reservas de combustible y aceite;
- 2.9 Provisión de oxígeno;
- 2.10 Uso de oxígeno;
- 2.11 Instrucción para casos de emergencia en vuelo;
- 2.12 Informes meteorológicos emitidos por los pilotos;
- 2.13 Condiciones de vuelo peligrosas;
- 2.14 Idoneidad de los miembros de la tripulación de vuelo;
- 2.15 Miembros de la tripulación de vuelo en los puestos de servicio;
- 2.16 Procedimientos de vuelo por instrumentos;
- 2.17 Instrucción - Generalidades;
- 2.18 Reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo o cuando giran los rotores; y
- 2.19 Vuelos sobre el agua.

3. Limitaciones de utilización de la performance del helicóptero

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 3 - Limitaciones de utilización de la performance del helicóptero de la Sección III, de la Parte III del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

4. Instrumentos, equipo y documentos de vuelo del helicóptero

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Todos los helicópteros en todos los vuelos;
- 4.2 Todos los helicópteros que realicen vuelos VFR;
- 4.3 Todos los helicópteros que vuelen sobre el agua;
- 4.4 Helicópteros que vuelen sobre zonas terrestres designadas;
- 4.5 Helicópteros que vuelen a grandes altitudes;
- 4.6 Helicópteros que vuelen con sujeción a las reglas de vuelo por instrumentos;
- 4.7 Helicópteros durante vuelos nocturnos;
- 4.8 Helicópteros que deban observar las normas de homologación en cuanto al ruido que figuran en el Anexo Técnico 16, Volumen I;
- 4.9 Registradores de vuelo;
- 4.10 Transmisor de localización de emergencia (ELT);
- 4.11 Helicópteros que deben estar equipados con transpondedores de notificación de la altitud de presión; y
- 4.12 Micrófonos.

5. Equipo de comunicaciones y de navegación del helicóptero

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Equipo de comunicaciones; y,
- 5.2 Equipo de navegación.

6. Mantenimiento del helicóptero

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Responsabilidad;
- 6.2 Registros de mantenimiento;
- 6.3 Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad;
- 6.4 Modificaciones y reparaciones; y
- 6.5 Conformidad (visto bueno) de mantenimiento.

7. Tripulación de vuelo del helicóptero

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Calificaciones; y
- 7.2 Composición de la tripulación de vuelo.

APÉNDICE**1. Contenido del manual de operaciones**

- 1.1 Administración y supervisión de las operaciones;
- 1.2 Programa de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo;
- 1.3 Capacitación del personal;
- 1.4 Fatiga y limitaciones de tiempo de vuelo;
- 1.5 Operaciones de vuelo;
- 1.6 Guías de ruta y cartas;
- 1.7 Altitudes mínimas de vuelo;
- 1.8 Mínimos de operación de helipuerto;
- 1.9 Búsqueda y salvamento;
- 1.10 Mercancías peligrosas;
- 1.11 Navegación;
- 1.12 Comunicaciones;
- 1.13 Seguridad (protección); y
- 1.14 Factores Humanos.

**ANEXO TÉCNICO 7
MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE MATRÍCULA
DE LAS AERONAVES**

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a las marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Marcas de nacionalidad, marcas comunes y de matrícula que han de usarse

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 2 - Marcas de nacionalidad, marcas comunes y de matrícula

la que han de usarse, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

3. Colocación de las marcas de nacionalidad, de las marcas comunes y de las de matrícula

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Generalidades;
- 3.2 Aerostatos; y
- 3.3 Aerodinos.

4. Dimensiones de las marcas de nacionalidad, de las marcas comunes y de las de matrícula

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Aerostatos; y
- 4.2 Aerodinos.

5. Tipo de los caracteres empleados para las marcas de nacionalidad, las marcas comunes y las de matrícula

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 5 - Tipo de los caracteres empleados para las marcas de nacionalidad, las marcas comunes y las de matrícula, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

6. Inscripción de las marcas de nacionalidad, de las marcas comunes y de las de matrícula

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 6 - Inscripción de las marcas de nacionalidad, de las marcas comunes y de las de matrícula, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

7. Certificado de matrícula

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 7 - Certificado de matrícula, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

8. Placa de identificación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 8 - Placa de identificación, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 9 - Generalidades, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

**ANEXO TÉCNICO 8
AERONAVEGABILIDAD**

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la aeronavegabilidad.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

PARTE I: DEFINICIONES

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

PARTE II: PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACION Y EL MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD

1. Certificación de tipo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1. Aplicación;
- 1.2. Aspectos de diseño de los requisitos adecuados de aeronavegabilidad;
- 1.3. Pruebas de Conformidad con los aspectos de diseño de los requisitos adecuados de aeronavegabilidad; y
- 1.4. Certificado tipo.

2. Producción

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Aplicación; y
- 2.2 Producción.

3. Certificado de Aeronavegabilidad

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Aplicación;
- 3.2 Expedición y renovación de certificados de aeronavegabilidad;
- 3.3 Certificado de aeronavegabilidad (reglamentario);
- 3.4 Limitaciones de la aeronave e información;
- 3.5 Pérdida temporal de la aeronavegabilidad; y
- 3.6 Daños de la aeronave.

4. Mantenimiento de la aeronavegabilidad

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Aplicación;
- 4.2 Determinación del mantenimiento de la aeronavegabilidad; y
- 4.3 Datos relativos al mantenimiento de la aeronavegabilidad.

PARTE III: AVIONES GRANDES

PARTE IIIA: Aviones de más de 5700 kg para los que se solicitó la certificación el 13 de junio de 1960 o más tarde

1. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1 Aplicación;
- 1.2 Número de grupos motores;
- 1.3 Limitaciones operacionales;
- 1.4 Características que pueden comprometer la seguridad; y
- 1.5 Pruebas de conformidad.

2. Vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Generalidades;
- 2.2 Performance; y
- 2.3 Cualidades de vuelo.

3. Estructuras

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Generalidades;
- 3.2 Velocidades aerodinámicas;
- 3.3 Cargas de vuelo;
- 3.4 Cargas en tierra y en el agua;
- 3.5 Cargas diversas;
- 3.6 Flameo, deformación y vibraciones; y
- 3.7 Resistencia a la fatiga.

4. Diseño y construcción

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Generalidades.

5. Motores

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Objeto;
- 5.2 Diseño, construcción y funcionamiento;
- 5.3 Homologaciones, condiciones y limitaciones declaradas; y
- 5.4 Ensayos.

6. Hélices

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Objeto;
- 6.2 Diseño, construcción y funcionamiento;
- 6.3 Homologación, condiciones y limitaciones declaradas; y
- 6.4 Ensayos.

7. Instalaciones del sistema motopropulsor

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Generalidades; y
- 7.2 Disposición y funcionamiento.

8. Instrumentos y equipo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Instrumentos y equipo necesarios;
- 8.2 Instalación;
- 8.3 Equipo de seguridad y supervivencia; y
- 8.4 Luces de navegación y luces anticollisión.

9. Limitaciones de utilización e información

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 9.1 Generalidades;
- 9.2 Limitaciones de utilización;
- 9.3 Información y procedimientos de utilización;
- 9.4 Información referente a la performance;
- 9.5 Manual de vuelo del avión; e
- 9.6 Indicaciones y letreros.

10. Mantenimiento de la aeronavegabilidad - información sobre el mantenimiento

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 10.1 Generalidades;
- 10.2 Información sobre el mantenimiento;
- 10.3 Información sobre el programa de mantenimiento; e
- 10.4 Información sobre el mantenimiento resultante de la aprobación del diseño de tipo.

11. Seguridad

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 11.1 Lugar de riesgo mínimo para colocar una bomba;

- 11.2 Protección del compartimento de la tripulación de vuelo; y
- 11.3 Diseño interior.

PARTE IIIB: Aviones de más de 5700 kg para los que se solicitó la certificación el 2 de marzo de 2004 o más tarde

SUBPARTE A: Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A.1 Aplicación;
- A.2 Limitaciones operacionales;
- A.3 Características que pueden comprometer la seguridad; y
- A.4 Pruebas de conformidad.

SUBPARTE B: Vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- B.1 Generalidades;
- B.2 Parámetros del diseño de performance;
- B.3 Cualidades de vuelo; y
- B.4 Estabilidad y control.

SUBPARTE C: Estructuras

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- C.1 Generalidades;
- C.2 Masa y su distribución;
- C.3 Cargas límites;
- C.4 Deformación y resistencia de rotura;
- C.5 Velocidades aerodinámicas;
- C.6 Resistencia;
- C.7 Supervivencia;
- C.8 Duración estructural; y
- C.9 Protección contra los rayos.

SUBPARTE D: Diseño y Construcción

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- D.1 Generalidades;
- D.2 Características de diseño de los sistemas;
- D.3 Aeroelasticidad;
- D.4 Comodidad de los ocupantes;
- D.5 Continuidad eléctrica;
- D.6 Medidas para el aterrizaje de emergencia; y
- D.7 Manejo en tierra.

SUBPARTE E: Sistema motopropulsor

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- E.1 Motores;
- E.2 Hélices; e
- E.3 Instalación de sistemas motopropulsores.

SUBPARTE F: Sistema y equipo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- F.1 Generalidades;
- F.2 Instalación;
- F.3 Equipo de seguridad y supervivencia;
- F.4 Luces de navegación y luces anticollisión;
- F.5 Protección contra la interferencia electromagnética; y
- F.6 Protección contra el hielo.

SUBPARTE G: Limitaciones de utilización informacion

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- G.1 Generalidades;

- G.2 Limitaciones de utilización;
- G.3 Información y procedimientos de utilización;
- G.4 Información referente a la performance;
- G.5 Manual de vuelo;
- G.6 Indicaciones y letreros; y
- G.7 Mantenimiento de la aeronavegabilidad.

SUBPARTE H: Soportes lógicos de los sistemas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, considerarán las normas establecidas en la Subparte - Soportes lógicos de los sistemas de la Parte IIIB del Anexo 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

SUBPARTE I: Resistencia al impacto y seguridad de la cabina

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- I.1 Generalidades;
- I.2 Especificaciones de las cargas que presentan los aterrizajes forzosos;
- I.3 Protección de la cabina contra incendios;
- I.4 Evacuación;
- I.5 Iluminación y señales; y
- I.6 Equipo de supervivencia.

SUBPARTE J: Ambiente operativo y factores humanos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- J.1 Generalidades;
- J.2 Tripulación de vuelo;
- J.3 Ergonomía; y
- J.4 Factores ambientales que afectan a la tripulación.

SUBPARTE K: Seguridad

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- K.1 Lugar de riesgo mínimo para colocar una bomba;
- K.2 Protección del compartimento de la tripulación de vuelo; y
- K.3 Diseño interior.

PARTE IV: Helicópteros

1. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1 Aplicación;
- 1.2 Limitaciones;
- 1.3 Características que pueden comprometer la seguridad; y
- 1.4 Pruebas de conformidad.

2. Vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Generalidades;
- 2.2 Performance; y
- 2.3 Cualidades de vuelo.

3. Estructuras

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Generalidades;
- 3.2 Velocidades aerodinámicas;
- 3.3 Límites de las velocidades de giro de los rotores principales;
- 3.4 Cargas de vuelo;
- 3.5 Cargas en tierra y en el agua;
- 3.6 Cargas diversas;
- 3.7 Flameo, deformación y vibraciones; y
- 3.8 Resistencia a la fatiga.

4. Diseño y Construcción

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Generalidades.

5. Motores

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Objeto;
5.2 Diseño, construcción y funcionamiento;
5.3 Homologaciones, condiciones y limitaciones declaradas; y
5.4 Ensayos.

6. Sistemas del rotor y de transmisión de potencia e instalación del sistema motopropulsor

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Generalidades;
6.2 Diseño, construcción y funcionamiento;
6.3 Homologaciones, condiciones y limitaciones declaradas;
6.4 Ensayos;
6.5 Cumplimiento de las limitaciones del motor y de los sistemas del rotor y de transmisión de potencia;
6.6 Control de la rotación de los motores;
6.7 Nueva puesta en marcha del motor; y
6.8 Disposición y funcionamiento.

7. Instrumentos y equipo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Instrumentos y equipo necesarios;
7.2 Instalación;
7.3 Equipo de seguridad y supervivencia; y
7.4 Luces de navegación y luces anticollisión.

8. Sistemas eléctricos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 8 - Sistemas eléctricos de la Parte IV del Anexo 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9. Limitaciones de utilización e información

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 9.1 Generalidades;
9.2 Limitaciones de utilización;
9.3 Información y procedimientos de utilización;
9.4 Información referente a la performance;
9.5 Manual de vuelo del helicóptero; e
9.6 Indicaciones y letreros.

**ANEXO TÉCNICO 9
FACILITACIÓN**

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a Facilitación.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los pro-

cedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones y principios generales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Definiciones; y
B. Principios generales.

2. Entrada y salida de aeronaves

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Generalidades;
B. Documentos - requisitos y uso;
C. Corrección de documentos;
D. Desinsectación de aeronaves;
E. Desinfección de aeronaves; y
F. Disposiciones relativas a los vuelos de la aviación general internacional y a otros vuelos no regulares:

- I. Generalidades,
II. Autorización previa,
III. Avisos previos de llegada, y
IV. Despacho y permanencia de las aeronaves.

3. Entrada y salida de personas y de su equipaje

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Generalidades;
B. Documentos requeridos para viajar;
C. Pasaportes;
D. Visados de salida;
E. Visados de entrada y reingreso;
F. Tarjetas de embarque/desembarque;
G. Certificados de vacuna;
H. Procedimientos de salida;
I. Procedimientos de entrada;
J. Procedimientos y requisitos de tránsito;
K. Disposición del equipaje separado de su propietario;
L. Custodia y cuidado de pasajeros y tripulación:

- I. Generalidades; y
II. Inspección y control de las personas;

M. Tripulación y otro personal de los explotadores; y
N. Personal de aviación civil de operaciones de vuelo y de seguridad en la cabina.

4. Entrada y salida de carga y otros artículos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Generalidades;
B. Información requerida por las autoridades competentes;
C. Levante y despacho de la carga de exportación;
D. Levante y despacho de la carga de importación;
E. Piezas de repuesto, equipo, suministros y otro material de aeronaves importado o exportado por los explotadores en relación con los servicios internacionales;
F. Contenedores y paletas; y
G. Documentos y procedimientos relativos al correo.

5. (En preparación por la OACI)**6. Aeropuertos internacionales - Instalaciones y servicios para el tráfico**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Generalidades;
B. Disposiciones relativas al movimiento del tráfico en los aeropuertos:

- I. Disposiciones comunes,
II. Disposiciones relativas al estacionamiento y al servicio de las aeronaves,
III. Salida de pasajeros, tripulaciones y equipajes,

IV. Entrada de pasajeros, tripulaciones y equipajes,
V. Tránsito y transbordo de pasajeros y tripulaciones,
VI. Instalaciones y servicios varios en los edificios terminales de pasajeros, y
VII. Instalaciones para el manejo y despacho de la carga y el correo;

C. Instalaciones y servicios necesarios para implantar las medidas de sanidad pública, el socorro médico de urgencia y las relativas a la cuarentena de animales y plantas;

D. Instalaciones necesarias para los controles de despacho y para el funcionamiento de los servicios correspondientes; y

E. Instalaciones para el cambio de moneda.

7. Atterrizaje fuera de los aeropuertos internacionales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Generalidades
- B. Breve parada - estancia
- C. Interrupción del vuelo

8. Otras disposiciones sobre facilitación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Fianzas y exención de requisición o embargo;
 - B. Disposiciones relativas a búsqueda, salvamento, investigación de accidentes y recobro;
 - C. Vuelos de socorro en caso de catástrofes naturales o provocados por el hombre que pongan gravemente en peligro la salud humana o el medio ambiente y en situaciones de emergencia semejantes en que se requiere la ayuda de las Naciones Unidas;
 - D. Contaminación marina y operaciones de seguridad en emergencias;
 - E. Aplicación del reglamento Sanitario Internacional y disposiciones conexas;
 - F. Establecimiento de programas nacionales de facilitación; y
 - G. Facilitación del transporte de los pasajeros que requieren asistencia especial:
- I. Generalidades,
 - II. Acceso a los aeropuertos, y
 - III. Acceso a los servicios aéreos.

APÉNDICE 1: Declaración general

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 1 - Declaración general, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 2: Manifiesto de pasajeros

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 2 - Manifiesto de pasajeros, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 3: Manifiesto de carga

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 3 - Manifiesto de carga, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 4: Certificado de desinsectación residual

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 4 - Certificado de desinsectación residual, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 5: Tarjeta de embarque/desembarque

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 5 - Tarjeta de embarque/desembarque, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 6: Recomendación del consejo de cooperación aduanera

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 6 - Recomendación del consejo de cooperación aduanera, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 7: Certificado de miembro de la tripulación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 7 - Certificado de miembro de la tripulación, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 8: Certificado de inspector de seguridad de la aviación civil

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 8 - Certificado de inspector de seguridad de la aviación civil, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 9: Formatos sugeridos de documentos para devolución de personas no admisibles

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 9 - Formatos sugeridos de documentos para devolución de personas no admisibles, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 10: Formulario patrón de las Naciones Unidas para los documentos mercantiles

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 10 - Formulario patrón de las Naciones Unidas para los documentos mercantiles, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 11: Plan modelo para un programa nacional de facilitación del transporte aéreo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 11 - Plan modelo para un programa nacional de facilitación del transporte aéreo, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 12: Directrices para el establecimiento y funcionamiento de los comités nacionales de facilitación del transporte aéreo y de los comités de facilitación de aeropuerto

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 12 - Directrices para el establecimiento y funcionamiento de los comités nacionales de facilitación del transporte aéreo y de los comités de facilitación de aeropuerto, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

ANEXO TÉCNICO 10 TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS / PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIONES

1. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la operación de aeronaves.

2. Cualquier materia relacionada con radioayudas para la navegación, sistemas de comunicaciones de datos digitales, sistemas de comunicaciones orales, sistema de radar de vigilancia, sistema anticolidión y utilización del espectro de radiofrecuencias aeronáuticas se regula por las normas pertinentes especificadas en los volúmenes I, III, IV y V del Anexo 10 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, conforme a los textos vigentes aprobados por la OACI.

3. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Volumen II del Anexo 10 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del

literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

4. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos.

- 1.1 Servicios
- 1.2 Estaciones
- 1.3 Métodos de comunicación
- 1.4 Radiogoniometría
- 1.5 Sistemas de teletipo
- 1.6 Organismos
- 1.7 Frecuencias
- 1.8 Comunicaciones por enlace de datos
- 1.9 Diversos

2. Disposiciones administrativas relativas al servicio internacional de telecomunicaciones aeronáuticas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos.

- 2.1 División del servicio
- 2.2 Telecomunicaciones - Acceso
- 2.3 Horas de servicio
- 2.4 Supervisión
- 2.5 Transmisiones superfluas
- 2.6 Interferencia

3. Procedimientos generales del servicio internacional de telecomunicaciones aeronáuticas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos.

- 3.1 Generalidades
- 3.2 Prórroga del servicio y cierre de las estaciones
- 3.3 Aceptación, transmisión y entrega de mensajes
- 3.4 Sistema horario
- 3.5 Registro de telecomunicaciones
- 3.6 Establecimiento de comunicación por radio
- 3.7 Uso de abreviaturas y códigos
- 3.8 Cancelación de mensajes.

4. Servicio fijo aeronáutico (AFS)

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos.

- 4.1 Generalidades
- 4.2 Circuitos orales directos ATS
- 4.3 Canales meteorológicos operacionales y redes de telecomunicaciones meteorológicas operacionales.
- 4.4 Red de telecomunicaciones fijas aeronáuticas (AFTN).
- 4.4.1 Generalidades
- 4.4.2 Formato de mensajes - ITA-2
- 4.4.3 Dirección
- 4.4.4 Origen
- 4.4.5 Texto
- 4.4.6 Fin
- 4.4.7 Alimentación de cinta
- 4.4.8 Dirección analizada
- 4.4.9 Procedimientos de operación de teleimpresor - Generalidades

- Funciones de fin de línea
- Duración de las transmisiones
- Transmisiones de comprobación de canal

- 4.4.10 Procedimientos normales de transmisión por teleimpresor

- Forma de transmisión - funcionamiento de teleimpresor.

- Formato del mensaje.
- Procedimientos para la nueva preparación de los mensajes.
- Acuse de recibo de los mensajes

- 4.4.11 Medidas acerca de los mensajes de formato inadecuado o mutilados detectados en las estaciones retransmisoras de teleimpresor.

- 4.4.12 Corrección de errores durante la preparación de la cinta.

- 4.4.13 Corrección de errores cometidos durante la expedición de un mensaje en los casos en que dicho mensaje se está transmitiendo en la AFTN durante su preparación.

- 4.4.14 Sistema de distribución predeterminada para mensajes de la AFTN.

- 4.4.15 Formato de mensaje - IA-5

- Encabezamiento
- Dirección
- Texto

- 4.4.16 Medidas que se han de tomar cuando los mensajes del juego de caracteres codificados IA-5 mutilados se detectan en las estaciones de retransmisión de la AFTN con computadora

- 4.4.17 Transferencia de mensajes AFTN por los circuitos y redes independientes con respecto a claves y multietos.

- 4.5 Red OACI común de intercambio de datos (CIDIN)

- 4.6 Servicios de tratamiento de mensajes ATS (ATS-MHS)

- 4.7 Comunicaciones entre centros (ICC)

5. Servicio móvil aeronáutico - comunicaciones orales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos.

- 5.1 Generalidades
 - Categorías de mensajes
 - Cancelación de mensajes
- 5.2 Procedimientos radiotelefónicos

- 5.2.1 Generalidades
 - Idioma que debe usarse
 - Deletreo de palabras en radiotelefonía
 - Transmisión de números en radiotelefonía
 - Técnica de transmisión
 - Composición de los mensajes
 - Llamada
 - Procedimientos de prueba
 - Intercambio de comunicaciones

- 5.2.2 Establecimiento y seguridad de las comunicaciones.

- Escucha de las comunicaciones/horas de servicio.
- Principios de operación de la red (comunicaciones HF)
- Frecuencias que han de usarse
- Establecimiento de comunicaciones
- Transferencia de comunicaciones HF
- Transferencia de comunicaciones VHF
- Falla de comunicaciones

- 5.2.3 Encaminamiento de los mensajes HF.

- Generalidades
- Transmisión de mensajes ATS a las aeronaves
- Registro de comunicaciones aeroterrestres en teleimpresor.

- 5.2.4 Procedimientos SELCAL

- Generalidades
- Notificación a las estaciones aeronáuticas de las claves SELCAL de las aeronaves.
- Verificación previa al vuelo.
- Establecimiento de comunicaciones.
- Procedimientos en ruta.
- Asignación de clave SELCAL a las aeronaves.

- 5.3 Procedimientos relativos a las comunicaciones radiotelefónicas de socorro y de urgencia

- 5.3.1 Generalidades
- 5.3.2 Comunicaciones de socorro de radiotelefonía.
- Medidas que debe tomar la aeronave en peligro.
 - Medidas que debe tomar la estación llamada o la primera estación que acuse recibo de un mensaje en peligro.
 - Imposición de silencio.
 - Medidas que deben tomar todas las demás estaciones.
 - Terminación de las comunicaciones de socorro y de silencio.
- 5.3.3 Comunicaciones de urgencia de radiotelefonía.
- Medidas que debe tomar la aeronave que notifique una condición de urgencia, salvo lo indicado en 5.3.3.4.
 - Medidas que debe tomar la estación llamada o la primera estación que acuse recibo de un mensaje de urgencia.
 - Medidas que deben tomar todas las demás estaciones.
 - Medidas que debe tomar la aeronave utilizada para transportes sanitarios.
 - Medidas que debe tomar la estación llamada y otras estaciones que reciban un mensaje de transportes sanitarios.
- 5.4 Comunicaciones relativas a actos de interferencia ilícita.

6. Servicio de radionavegación aeronáutica

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Generalidades.
- 6.2 Radiogoniometría.

7. Servicio de radiodifusión aeronáutica

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Generalidades
- 7.1.1 Texto utilizado en la radiodifusión.
- 7.1.2 Frecuencias y horarios.
- 7.1.3 Interrupción del servicio.
- 7.2 Procedimientos de radiodifusión telefónica
- 7.2.1 Técnica de difusión.
- 7.2.2 Preámbulo de la llamada general.

8. Servicio móvil aeronáutico - Comunicaciones por enlace de datos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Generalidades
- 8.1.1 Composición de los mensajes de enlace de datos.
- 8.1.2 Presentación en pantalla de mensajes en enlace de datos.
- 8.2 Procedimientos CPDLC
- Establecimiento de CPDLC.
 - Intercambio de mensajes CPDLC operacionales.
 - Presentación de mensajes CPDLC.
 - Mensajes de texto libre.
 - Procedimientos en caso de emergencia, peligros y falta de equipo.
 - Servicio de entrega de autorización ruta abajo.

ANEXO TÉCNICO 11 SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la operación de aeronaves.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 11 al Convenio sobre Aviación Civil

Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Determinación de la autoridad competente.
- 2.2 Objetivos de los servicios de tránsito aéreo.
- 2.3 División de los servicios de tránsito aéreo.
- 2.4 Determinación de la necesidad de los servicios de tránsito aéreo.
- 2.5 Designación de las partes de espacio aéreo y aeródromos controlados donde se facilitarán servicios de tránsito aéreo.
- 2.6 Clasificación del espacio aéreo.
- 2.7 Performance de navegación requerida (RNP) para las operaciones en ruta.
- 2.8 Establecimiento y designación de las dependencias que facilitan servicios de tránsito aéreo.
- 2.9 Especificaciones para las regiones de información de vuelo, áreas de control y zonas de control.
- 2.10 Identificación de las dependencias de servicios de tránsito aéreo y de los espacios aéreos.
- 2.11 Establecimientos e identificaciones de rutas ATS.
- 2.12 Establecimientos de puntos de cambio.
- 2.13 Establecimientos e identificaciones de puntos significativos.
- 2.14 Establecimientos e identificaciones de rutas normalizadas para el rodaje de aeronaves.
- 2.15 Coordinación entre el explotador y los servicios de tránsito aéreo.
- 2.16 Coordinación entre las autoridades militares y los servicios de tránsito aéreo.
- 2.17 Coordinación de las actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves civiles.
- 2.18 Datos aeronáuticos.
- 2.19 Coordinación entre la autoridad meteorológica y la de los servicios de tránsito aéreo.
- 2.20 Coordinación entre la autoridad de los servicios de información aeronáutica y la de los servicios de tránsito aéreo.
- 2.21 Altitudes mínimas de vuelo.
- 2.22 Servicios a las aeronaves en caso de una emergencia.
- 2.23 Contingencia de vuelo.
- 2.24 La hora en los servicios de tránsito aéreo.
- 2.25 Establecimientos de requisitos de llevar a bordo transpondedores de notificación de la altitud de presión y de su funcionamiento.
- 2.26 Gestión de la seguridad del ATS.

3. Servicio de control de tránsito aéreo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Aplicación.
- 3.2 Provisión del servicio de control de tránsito aéreo.
- 3.3 Funcionamiento del servicio de control de tránsito aéreo.
- 3.4 Mínimas de separación.
- 3.5 Responsabilidad del Control.
- 3.6 Transferencia de la responsabilidad del control.
- 3.7 Autorizaciones del control de tránsito aéreo.
- 3.8 Control de personas y vehículos en los aeródromos.
- 3.9 Suministro de servicios radar.
- 3.10 Uso del radar de movimiento en la superficie (SMR).

4. Servicio de información de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Aplicación.
- 4.2 Alcance del servicio de información de vuelo.
- 4.3 Radiodifusiones del servicio de información de vuelo para las operaciones.
- 4.4 Radiodifusiones VOLMET y servicio D-VOLMET.

5. Servicio de alerta

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Aplicación.
- 5.2 Notificación a los centros coordinadores de salvamento.
- 5.3 Empleo de instalaciones de comunicaciones.
- 5.4 Localización de aeronaves en estado de emergencia.
- 5.5 Información para el explotador.
- 5.6 Información destinada a las aeronaves que se encuentran en las proximidades de una aeronave en estado de emergencia.

6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Servicio móvil aeronáutico (comunicaciones Aeroterrestres).
- 6.2 Servicio fijo aeronáutico (comunicaciones tierra-tierra).
- 6.3 Servicios de control del movimiento en la superficie.
- 6.4 Servicios de radionavegación aeronáutica.

7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Información meteorológica.
- 7.2 Información sobre las condiciones de aeródromo y del estado operacional de las correspondientes instalaciones.
- 7.3 Información sobre el estado operacional de las ayudas para la navegación.
- 7.4 Información sobre globos libres no tripulados.
- 7.5 Información sobre actividad volcánica.
- 7.6 Información sobre "nubes" de materiales radiactivos y de sustancias químicas tóxicas.

APÉNDICE 1. Principios que regulan la identificación de los tipos de RNP y la identificación de rutas ATS distintas de las rutas normalizadas de salida y de llegada

- 1. Designadores para rutas ATS y tipos de RNP
- 2. Composición del designador
- 3. Asignación de designadores básicos
- 4. Uso de designadores en las comunicaciones

APÉNDICE 2. Principios que regulan el establecimiento e identificación de los puntos significativos

- 1. Establecimiento de puntos significativos
- 2. Designadores de puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radio ayuda para la navegación
- 3. Designadores de puntos significativos que no estén marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación
- 4. Uso de designadores en las comunicaciones
- 5. Puntos significativos utilizados para hacer las notificaciones

APÉNDICE 3. Principios que regulan la identificación de rutas normalizadas de salida y llegada y los procedimientos conexos

- 1. Designadores de rutas normalizadas de salida y de llegada y procedimientos conexos

- 2. Composición de los designadores
- 3. Asignación de designadores
- 4. Asignación de indicadores de validez
- 5. Ejemplos de designadores en lenguaje claro y en clave
- 6. Composición de los designadores para los procedimientos de aproximación MLS/RNAV
- 7. Utilización de designadores en las comunicaciones
- 8. Presentación Visual de las rutas y procedimientos al control de tránsito aéreo

APÉNDICE 4. Clases de espacio aéreo ATS - Servicios suministrados y requisitos de vuelo

APÉNDICE 5. Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos

**ANEXO TÉCNICO 12
BÚSQUEDA Y SALVAMENTO**

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la búsqueda y salvamento.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Organización

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Establecimiento y prestación de los servicios de búsqueda y salvamento;
- 2.2 Establecimiento de las regiones de búsqueda y salvamento;
- 2.3 Establecimiento y designación de dependencias de los servicios de búsqueda y salvamento;
- 2.4 Comunicaciones de las dependencias de búsqueda y salvamento;
- 2.5 Designación de brigadas de salvamento; y
- 2.6 Equipo de las brigadas de salvamento.

3. Cooperación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Cooperación entre Estados;
- 3.2 Cooperación con otros servicios; y
- 3.3 Difusión de información.

4. Procedimientos preparatorios

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Requisitos de información;
- 4.2 Plan de operaciones;
- 4.3 Procedimientos preparatorios para las brigadas de salvamento;
- 4.4 Formación profesional; y
- 4.5 Traslado de los restos de las aeronaves.

5. Procedimientos para las operaciones

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Información relativa a las emergencias;
- 5.2 Procedimientos para los centros coordinadores de salvamento durante las fases de emergencia;
- 5.3 Procedimientos cuando la responsabilidad de las operaciones corresponde a dos o más Estados contratantes;
- 5.4 Procedimientos para las autoridades que dirigen las operaciones desde el lugar del suceso;
- 5.5 Procedimientos para la terminación y suspensión de las operaciones por parte de los centros coordinadores de salvamento;
- 5.6 Procedimientos para las brigadas de salvamento;
- 5.7 Procedimientos que debe seguir la persona encargada de la brigada de salvamento en el lugar de un accidente;
- 5.8 Procedimientos que deben seguir los pilotos al mando que se encuentren en el lugar de un accidente;
- 5.9 Procedimientos que deben seguir los pilotos al mando que capten una transmisión de socorro;
- 5.10 Señales de búsqueda y salvamento; y
- 5.11 Registros.

APÉNDICE: Señales de búsqueda y salvamento

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Señales dirigidas a embarcaciones;
2. Código de señales visuales de tierra a aire; y
3. Señales de aire a tierra.

ANEXO TÉCNICO 13 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la investigación de accidentes e incidentes de aviación.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Aplicación

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 13, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 2 del Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, con respecto a su aplicación.

3. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Objetivo de la investigación;
- 3.2 Protección de las pruebas, custodia y traslado de la aeronave:
 - 3.2.1 Responsabilidad del Estado del suceso:
 - 3.2.1.1 Generalidades,
 - 3.2.1.2 Solicitud del Estado de matrícula, del Estado del explotador, del Estado de diseño o del Estado de fabricación, y
 - 3.2.1.3 Cesión de la custodia.

4. Notificación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Accidentes o incidentes graves que se producen en el territorio de un Estado contratante en los que intervienen aeronaves de otro Estado contratante;
 - 4.1.1 Responsabilidad del Estado del suceso:
 - 4.1.1.1 Envío,
 - 4.1.1.2 Formato y contenido,
 - 4.1.1.3 Idioma, e
 - 4.1.1.4 Información adicional;
 - 4.1.2 Responsabilidad del Estado de matrícula, del Estado del explotador, del Estado de diseño y del Estado de fabricación:
 - 4.1.2.1 Información - Participación;
- 4.2 Accidentes o incidentes graves que se producen en el territorio del Estado de matrícula, en un Estado no contratante o fuera del territorio de cualquier Estado:
 - 4.2.1 Responsabilidad del Estado de matrícula:
 - 4.2.1.1 Envío; y
 - 4.2.2 Responsabilidad del Estado del explotador, del Estado de diseño y del Estado de fabricación:
 - 4.2.2.1 Información - Participación.

5. Investigación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Responsabilidad por la institución y realización de la investigación:
 - 5.1.1 Accidentes o incidentes que se producen en el territorio de un Estado contratante:
 - 5.1.1.2 Estado del suceso;
 - 5.1.2 Accidentes o incidentes que se producen en el territorio de un Estado no contratante:
 - 5.1.2.1 Estado de matrícula;
 - 5.1.3 Accidentes o incidentes que se producen fuera del territorio de cualquier Estado:
 - 5.1.3.1 Estado de matrícula;
- 5.2 Organización y realización de la investigación:
 - 5.2.1 Responsabilidad del Estado que realiza la investigación:
 - 5.2.1.1 Generalidades,
 - 5.2.1.2 Investigador encargado - Designación,
 - 5.2.1.3 Investigador encargado - Acceso y control,
 - 5.2.1.4 Registradores de vuelo - Accidentes e incidentes,
 - 5.2.1.5 Autopsias,
 - 5.2.1.6 Exámenes médicos,
 - 5.2.1.7 Coordinación - Autoridades judiciales,
 - 5.2.1.8 Notificación a las autoridades de seguridad de la aviación,
 - 5.2.1.9 No divulgación de la información, y
 - 5.2.1.10 Reapertura de la investigación;
 - 5.2.2 Responsabilidad de todo otro Estado:
 - 5.2.2.1 Información - Accidentes e incidentes;
 - 5.2.3 Responsabilidad del Estado de matrícula y del Estado del explotador:

- 5.2.3.1 Registradores de vuelo - Accidentes e incidentes graves, e
- 5.2.3.2 Información orgánica;
- 5.3 Participación en la investigación:
 - 5.3.1 Participación del Estado de matrícula, del Estado del explotador, del Estado de diseño y del Estado de fabricación:
 - 5.3.1.1 Derechos, y
 - 5.3.1.2 Obligaciones;
 - 5.3.2 Participación de otros Estados:
 - 5.3.2.1 Derechos;
 - 5.3.3 Prerrogativa del representante acreditado:
 - 5.3.3.1 Asesores,
 - 5.3.3.2 Participación,
 - 5.3.3.3 Obligaciones; y
 - 5.3.4 Participación de Estados de los cuales han perecido o sufrido lesiones graves sus nacionales en un accidente:
 - 5.3.4.1 Derechos y prerrogativas.

6. Informe final

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Responsabilidad de todo Estado:
 - 6.1.1 Divulgación de la información - Consentimiento;
- 6.2 Responsabilidad del Estado que realiza la investigación:
 - 6.2.1 Consultas,
 - 6.2.2 Estados que reciben la información,
 - 6.2.3 Difusión del informe final,
 - 6.2.4 Recomendaciones en materia de seguridad; y
- 6.3 Responsabilidad del Estado que recibe recomendaciones en materia de seguridad:
 - 6.3.1 Medidas en relación con las recomendaciones en materia de seguridad.

7. Notificación ADREP

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Informe preliminar:
 - 7.1.1 Responsabilidad del Estado que realiza la investigación:
 - 7.1.1.1 Accidentes de aeronaves de más de 2 250 kg,
 - 7.1.1.2 Accidentes de aeronaves de 2 250 kg o menos,
 - 7.1.1.3 Idioma, y
 - 7.1.1.4 Despacho;
- 7.2 Informe de datos sobre accidentes/incidentes de aviación:
 - 7.2.1 Responsabilidad del Estado que realiza la investigación:
 - 7.2.1.1 Accidentes de aeronaves de más de 2 250 kg,
 - 7.2.1.2 Información adicional; y
 - 7.2.1.3 Incidentes de aeronaves de más de 5 700 kg.

8. Prevención de accidentes

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Sistemas de notificación de incidentes;
- 8.2 Sistemas de bases de datos;
- 8.3 Análisis de los datos - Medidas preventivas; y
- 8.4 Intercambio de información sobre seguridad operacional.

APÉNDICE: Formato del informe final

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice - Formato del informe final, del Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

**ANEXO TÉCNICO 14
AERÓDROMOS**

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a Aeródromos.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que existieran entre los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, serán notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha Organización proceda a la publicación correspondiente.

PARTE I: AERÓDROMOS

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Generalidades

- 1.1 Definiciones.
- 1.2 Aplicación.
- 1.3 Certificación de aeródromos.
- 1.4 Clave de referencia.

2. Datos sobre los aeródromos

- 2.1 Datos aeronáuticos.
- 2.2 Punto de referencia del aeródromo.
- 2.3 Elevaciones del aeródromo y de la pista.
- 2.4 Temperatura de referencia del aeródromo.
- 2.5 Dimensiones del aeródromo e información relativa a las mismas.
- 2.6 Resistencia de los pavimentos.
- 2.7 Emplazamientos para la verificación del altímetro antes del vuelo.
- 2.8 Distancias declaradas.
- 2.9 Condiciones del área de movimiento y de las instalaciones relacionadas con la misma.
- 2.10 Retiro de aeronaves inutilizadas.
- 2.11 Salvamento y extinción de incendios.
- 2.12 Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación.
- 2.13 Coordinación entre la autoridad de los servicios de información aeronáutica y la autoridad del aeródromo.

3. Características físicas

- 3.1 Pistas.
- 3.2 Márgenes de las pistas.
- 3.3 Franjas de pista.
- 3.4 Áreas de seguridad de extremo de pista.
- 3.5 Zonas libres de obstáculos.
- 3.6 Zonas de parada.
- 3.7 Área de funcionamiento del radioaltímetro.
- 3.8 Calles de rodaje.
- 3.9 Márgenes de las calles de rodaje.
- 3.10 Franjas de las calles de rodaje.
- 3.11 Apartaderos de espera, puntos de espera de la pista, puntos de espera intermedios, y puntos de espera en la vía de vehículos.
- 3.12 Plataformas.
- 3.13 Puesto de estacionamiento aislado para aeronaves.
- 3.14 Instalaciones de deshielo/antihielo.

4. Restricción y eliminación de obstáculos

- 4.1 Superficies limitadoras de obstáculos.
- 4.2 Requisitos de la limitación de obstáculos.
- 4.3 Objetos situados fuera de las superficies limitadoras de obstáculos.
- 4.4 Otros objetos.

5. Ayudas visuales para la navegación

- 5.1 Indicadores y dispositivos de señalización.
 - 5.1.1 Indicadores de la dirección del viento.
 - 5.1.2 Indicador de la dirección de aterrizaje.
 - 5.1.3 Lámparas de señales.
 - 5.1.4 Paneles de señalización y área de señales.
- 5.2 Señales.
 - 5.2.1 Generalidades.
 - 5.2.2 Señal designadora de pista.
 - 5.2.3 Señal de eje de pista.
 - 5.2.4 Señal de umbral.
 - 5.2.5 Señal de punto de visada.
 - 5.2.6 Señal de zona de toma de contacto.
 - 5.2.7 Señal de faja lateral de pista.
 - 5.2.8 Señal de eje de calle de rodaje.
 - 5.2.9 Señal de punto de espera de la pista.
 - 5.2.10 Señal de punto de espera intermedio.
 - 5.2.11 Señal de punto de verificación del VOR en el aeródromo.
 - 5.2.12 Señales de puesto de estacionamiento de aeronaves.
 - 5.2.13 Líneas de seguridad en las plataformas.
 - 5.2.14 Señal de punto de espera en la vía de vehículos.
 - 5.2.15 Señal con instrucciones obligatorias.
 - 5.2.16 Señal de información.
- 5.3 Luces.
 - 5.3.1 Generalidades.
 - 5.3.2 Iluminación de emergencia.
 - 5.3.3 Faros aeronáuticos.
 - 5.3.4 Sistemas de iluminación de aproximación.
 - 5.3.5 Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación.
 - 5.3.6 Luces de guía para el vuelo en circuito.
 - 5.3.7 Sistemas de luces de entrada a la pista.
 - 5.3.8 Luces de identificación de umbral de pista.
 - 5.3.9 Luces de borde de pista.
 - 5.3.10 Luces de umbral de pista y de barra de ala.
 - 5.3.11 Luces de extremo de pista.
 - 5.3.12 Luces de eje de pista.
 - 5.3.13 Luces de zona de toma de contacto en la pista.
 - 5.3.14 Luces de zona de parada.
 - 5.3.15 Luces de eje de calle de rodaje.
 - 5.3.16 Luces de borde de calle de rodaje.
 - 5.3.17 Barras de parada.
 - 5.3.18 Luces de punto de espera intermedio.
 - 5.3.19 Luces de salida de la instalación de deshielo/anthiolo.
 - 5.3.20 Luces de protección de pista.
 - 5.3.21 Iluminación de plataforma con proyectores.
 - 5.3.22 Sistema de guía visual para el atraque.
 - 5.3.23 Luces de guía para maniobras en los puestos de estacionamiento de aeronave.
 - 5.3.24 Luces de punto de espera en la vía de vehículos.
- 5.4 Letreros.
 - 5.4.1 Generalidades.
 - 5.4.2 Letreros con instrucciones obligatorias.
 - 5.4.3 Letreros de información.
 - 5.4.4 Letreros de punto de verificación del VOR en el aeródromo.
 - 5.4.5 Letrero de identificación de aeródromo.
 - 5.4.6 Letreros de identificación de los puestos de estacionamiento de aeronaves.
 - 5.4.7 Letrero de punto de espera en la vía de vehículos.
- 5.5 Balizas.
 - 5.5.1 Generalidades.
 - 5.5.2 Balizas de borde de pistas sin pavimentar.
 - 5.5.3 Balizas de borde de zona de parada.
 - 5.5.4 Balizas de borde para pistas cubiertas de nieve.
 - 5.5.5 Balizas de borde de calle de rodaje.
 - 5.5.6 Balizas de eje de calle de rodaje.
 - 5.5.7 Balizas de borde de calle de rodaje sin pavimentar.

- 5.5.8 Balizas delimitadoras.

6. Ayudas visuales indicadoras de obstáculos

- 6.1 Objetos que hay que señalar o iluminar.
- 6.2 Señalamiento de objetos.
- 6.3 Iluminación de objetos.

7. Ayudas visuales indicadoras de zonas de uso restringido

- 7.1 Pistas y calles de rodaje cerradas en su totalidad o en parte.
- 7.2 Superficies no resistentes.
- 7.3 Área anterior al umbral.
- 7.4 Áreas fuera de servicio.

8. Equipo e instalaciones

- 8.1 Fuente secundaria de energía eléctrica.
- 8.2 Sistemas eléctricos.
- 8.3 Dispositivo monitor.
- 8.4 Vallas.
- 8.5 Iluminación para fines de seguridad.
- 8.6 Diseño de aeropuertos.
- 8.7 Emplazamiento y construcción de equipo e instalaciones en las zonas de operaciones.
- 8.8 Operaciones de los vehículos de aeródromo.
- 8.9 Sistemas de guía y control del movimiento en la superficie.

9. Servicios de emergencia y otros servicios

- 9.1 Planificación para casos de emergencia en los aeródromos.
- 9.2 Salvamento y extinción de incendios.
- 9.3 Traslado de aeronaves inutilizadas.
- 9.4 Mantenimiento.
- 9.5 Reducción de peligros debidos a las aves.
- 9.6 Servicio de dirección en la plataforma.
- 9.7 Servicio de las aeronaves en tierra.

APÉNDICES**1. Colores de las luces aeronáuticas de superficie, y de las señales, letreros y tableros**

- 1.1 Generalidades.
- 1.2 Colores de las luces aeronáuticas de superficie.
- 1.3 Colores de las señales, letreros y tableros.

2. Características de las luces aeronáuticas de superficie**3. Señales con instrucciones obligatorias y señales de información****4. Requisitos relativos al diseño de los letreros de guía para el rodaje****5. Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos****6. Emplazamiento de las luces de obstáculos****PARTE II: HELIPIERTOS****1. Generalidades**

- 1.1 Definiciones
- 1.2 Aplicación

2. Datos de los helipuertos

- 2.1 Datos aeronáuticos
- 2.2 Punto de referencia del helipuerto
- 2.3 Elevaciones del helipuerto
- 2.4 Dimensiones y otros datos afines de los helipuertos
- 2.5 Distancias declaradas
- 2.6 Coordinación entre la autoridad de los servicios de información aeronáutica y la autoridad del helipuerto

3. Características físicas

- 3.1 Helipuertos de superficie

- Áreas de aproximación final y de despegue
- Zonas libres de obstáculos para helicópteros
- Áreas de toma de contacto y de elevación inicial
- Áreas de seguridad
- Calles de rodaje en tierra para helicópteros
- Calles de rodaje aéreo
- Rutas de desplazamiento aéreo
- Plataformas
- Emplazamiento de un área de aproximación final y de despegue en relación con una pista o calle de rodaje

3.2 Helipuertos elevados

- Área de aproximación final y de despegue y área de toma de contacto y de elevación inicial
- Área de seguridad

3.3 Heliplataformas

- Área de aproximación final y de despegue y área de toma de contacto y de elevación inicial

3.4 Helipuertos a bordo de buques

- Área de aproximación final y de despegue y área de toma de contacto y de elevación inicial

4. Restricción y eliminación de obstáculos

4.1 Superficies y sectores limitadores de obstáculos

- Superficie de aproximación
- Superficie de transición
- Superficie horizontal interna
- Superficie cónica
- Superficie de ascenso en el despegue
- Sector/superficie despejada de obstáculos - heliplataformas
- Superficie con obstáculos sujetos a restricciones - heliplataformas

4.2 Requisitos de limitación de obstáculos

- Helipuertos de superficie
- Helipuertos elevados
- Heliplataformas
- Helipuertos a bordo de buques

5. Ayudas visuales

5.1 Indicadores

5.1.1 Indicadores de la dirección del viento

5.2 Señales y balizas

- 5.2.1 Señal de área de carga y descarga con malacate
- 5.2.2 Señal de identificación de helipuerto
- 5.2.3 Señal de masa máxima permisible
- 5.2.4 Señal o baliza de área de aproximación final y de despegue
- 5.2.5 Señal de designación de área de aproximación final y de despegue
- 5.2.6 Señal de punto de visada
- 5.2.7 Señal de área de toma de contacto y de elevación inicial
- 5.2.8 Señal de punto de toma de contacto
- 5.2.9 Señal de nombre de helipuerto
- 5.2.10 Señal de sector despejado de obstáculos de heliplataforma
- 5.2.11 Señal de calle de rodaje
- 5.2.12 Balizas de calle de rodaje aéreo
- 5.2.13 Balizas de ruta de desplazamiento aéreo

5.3 Luces

- 5.3.1 Generalidades
- 5.3.2 Faro de helipuerto
- 5.3.3 Sistema de luces de aproximación
- 5.3.4 Sistema de guía de alineación visual
- 5.3.5 Indicador visual de pendiente de aproximación
- 5.3.6 Luces de área de aproximación final de despegue
- 5.3.7 Luces de punto de visada
- 5.3.8 Sistema de iluminación de área de toma de contacto y de elevación inicial
- 5.3.9 Reflectores de área de carga y descarga con malacate
- 5.3.10 Luces de calle de rodaje

- 5.3.11 Ayudas visuales para señalar los obstáculos
- 5.3.12 Iluminación de obstáculos mediante reflectores

6. Servicios en los helipuertos

6.1 Salvamento y extinción de incendios

- Generalidades
- Nivel de protección que ha de proporcionarse
- Agentes extintores
- Equipo de salvamento
- Tiempo de respuesta

APÉNDICES

1. Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos

**ANEXO TÉCNICO 15
SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**

1. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la operación de aeronaves.

2. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 15 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

3. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Introducción

La finalidad del servicio de información aeronáutica es asegurar que se distribuya la información necesaria para la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea. En tal sentido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las normas establecidas en el Anexo 15 - Servicios de información aeronáutica, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

2. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

3. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Responsabilidades y Funciones
- 3.2 Sistemas de Calidad
- 3.3 Intercambio de información y datos aeronáuticos
- 3.4 Derechos de propiedad intelectual
- 3.5 Recuperación de costos
- 3.6 Especificaciones generales

4. Publicaciones de información aeronáutica (AIP)

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Contenido
- 4.2 Especificaciones generales
- 4.3 Especificaciones relativas a las Enmiendas AIP
- 4.4 Especificaciones relativas a los Suplementos AIP
- 4.5 Distribución

5. NOTAM

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Iniciación
- 5.2 Especificaciones generales

5.3 Distribución**6. Reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC)**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Especificaciones Generales
- 6.2 Suministro de información en forma impresa
- 6.3 Suministro de información en forma electrónica

7. Circulares de información aeronáutica (AIC)

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Iniciación
- 7.2 Especificaciones generales
- 7.3 Distribución

8. Datos e información antes y después del vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Información antes del vuelo
- 8.2 Sistemas automatizados de información aeronáutica
- 8.3 Información después del vuelo

9. Requisitos de telecomunicaciones

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, lo establecido por la OACI y otras pertinentes.

APÉNDICE 1. Contenido de las publicaciones de información aeronáutica (AIP)

- Parte 1 - Generalidades (GEN)
- Parte 2 - En ruta (ENR)
- Parte 3 - Aeródromos (AD)

APÉNDICE 2. Formato de SNOWTAM

APÉNDICE 3. Formato de ASHTAM

APÉNDICE 4. Información que ha de notificarse por AIRAC

APÉNDICE 5. Sistema de distribución predeterminada para los NOTAM

APÉNDICE 6. Formato NOTAM

APÉNDICE 7: Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos

ANEXO TÉCNICO 16 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la protección del medio ambiente.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

VOLUMEN I: Ruido de las aeronaves**PARTE I: DEFINICIONES**

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

PARTE II: HOMOLOGACIÓN DE AERONAVES EN CUANTO AL RUIDO**1. Administración**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 1 - Administración, de la Parte II del Volumen I del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

2. Aviones de reacción subsónicos - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada antes del 6 de octubre de 1977

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Aplicación;
- 2.2 Medida de la evaluación del ruido;
- 2.3 Puntos de medición del ruido;
- 2.4 Niveles máximos de ruido;
- 2.5 Compensaciones; y
- 2.6 Procedimientos de ensayo.

3.1. Aviones de reacción subsónicos - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada el 6 de octubre de 1977 o después de esa fecha**2. Aviones de más de 5 700 kg propulsados por hélice - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada el 1 de enero de 1985 o entre esa fecha y el 17 de noviembre de 1988****3. Aviones de más de 8 618 kg propulsados por hélice - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada el 17 de noviembre de 1988 o después de esa fecha y antes del 1 de enero de 2006**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Aplicación;
- 3.2 Mediciones del ruido;
- 3.3 Puntos de referencia para la medición del ruido;
- 3.4 Niveles máximos de ruido;
- 3.5 Compensaciones;
- 3.6 Procedimientos de referencia para la homologación en cuanto al ruido; y
- 3.7 Procedimientos de ensayo.

4.1. Aviones de reacción subsónicos - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada el 1 de enero de 2006 o después de esa fecha**2. Aviones de más de 8 618 kg propulsados por hélice - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada el 1 de enero de 2006 o después de esa fecha**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Aplicación;
- 4.2 Mediciones del ruido;
- 4.3 Puntos de referencia para la medición del ruido;
- 4.4 Niveles máximos de ruido;
- 4.5 Procedimientos de referencia para la homologación en cuanto al ruido;
- 4.6 Procedimientos de ensayo; y
- 4.7 Rehomologación.

5. Aviones de más de 5 700 kg propulsados por hélice - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada antes del 1 de enero de 1985

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Aplicación;
- 5.2 Mediciones del ruido;
- 5.3 Puntos de referencia para la medición del ruido;
- 5.4 Niveles máximos de ruido;
- 5.5 Compensaciones;
- 5.6 Procedimientos de referencia para la homologación en cuanto al ruido; y
- 5.7 Procedimientos de ensayo.

6. Aviones de no más de 8 618 kg propulsados por hélice - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada antes del 17 de noviembre de 1988

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Aplicación;
- 6.2 Medida de la evaluación del ruido;
- 6.3 Niveles máximos de ruido;
- 6.4 Procedimientos de referencia para la homologación en cuanto al ruido; y
- 6.5 Procedimientos de ensayo.

7. Aviones STOL propulsados por hélice

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Capítulo 7 - Aviones STOL propulsados por hélice, de la Parte II del Volumen I del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

8. Helicópteros

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Aplicación;
- 8.2 Medida de la evaluación del ruido;
- 8.3 Puntos de referencia para la medición del ruido;
- 8.4 Niveles máximos de ruido;
- 8.5 Compensaciones;
- 8.6 Procedimientos de referencia para la homologación en cuanto al ruido; y
- 8.7 Procedimientos de ensayo.

9. Grupos auxiliares de energía (APU) instalados a bordo y sistemas asociados de aeronave durante operaciones en tierra

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Capítulo 9 - Grupos auxiliares de energía (APU) instalados a bordo y sistemas asociados de aeronave durante operaciones en tierra, de la Parte II del Volumen I del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

10. Aviones de no más de 8 618 kg propulsados por hélice - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo, o para la versión derivada, aceptada el 17 de noviembre de 1988 o después de esa fecha

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 10.1 Aplicación;
- 10.2 Medida de la evaluación del ruido;
- 10.3 Puntos de referencia para la medición del ruido;
- 10.4 Niveles máximos de ruido;
- 10.5 Procedimientos de referencia para la homologación en cuanto al ruido; y
- 10.6 Procedimientos de ensayo.

11. Helicópteros de no más de 3 175 kg de masa máxima certificada de despegue

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 11.1 Aplicación;
- 11.2 Medida de la evaluación del ruido;
- 11.3 Puntos de referencia para la medición del ruido;
- 11.4 Niveles máximos de ruido;
- 11.5 Procedimientos de referencia para la homologación en cuanto al ruido; y
- 11.6 Procedimientos de ensayo.

12. Aviones supersónicos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 12.1 Aviones supersónicos - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada antes del 1 de enero de 1975; y

- 12.2 Aviones supersónicos - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada el 1 de enero de 1975 o después de esa fecha.

13. Aeronaves de rotor basculante

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Capítulo 13 - Aeronaves de rotor basculante, de la Parte II del Volumen I del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

Parte III: MEDICIÓN DEL RUIDO PARA FINES DE VIGILANCIA

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes, considerarán las normas establecidas la Parte III - Medición del ruido para fines de vigilancia, del Volumen I del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

Parte IV: EVALUACIÓN DEL RUIDO EN LOS AEROPUERTOS

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes, considerarán las normas establecidas la Parte IV - Evaluación del ruido en los aeropuertos, del Volumen I del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

Parte V: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA ATENUAR EL RUIDO

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes, considerarán las normas establecidas la Parte V - Criterios de aplicación de los procedimientos operacionales para atenuar el ruido, del Volumen I del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

APÉNDICES

APÉNDICE 1: Método de evaluación para la homologación en cuanto al ruido de aviones de reacción subsónicos - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada antes del 6 de octubre de 1977

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1. Introducción;
- 2. Condiciones de ensayo y medición para la homologación en cuanto al ruido;
- 3. Medición del ruido de los aviones percibido en tierra;
- 4. Cálculo del nivel efectivo de ruido percibido a partir de los datos de medición de ruido;
- 5. Notificación de datos a las autoridades encargadas de la homologación y corrección de los datos medidos;
- 6. Nomenclatura;
- 7. Formulación matemática de las tablas noy;
- 8. Atenuación del sonido en el aire; y
- 9. Procedimientos detallados de corrección.

APÉNDICE 2: Método de evaluación para la homologación en cuanto al ruido de:

1. Aviones de reacción subsónicos - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada el 6 de octubre de 1977 o después de esa fecha.

2. Aviones de más de 5 700 kg propulsados por hélice - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada el 1 de enero de 1985 o entre esa fecha y el 17 de noviembre de 1988.

3. Aviones de más de 8 618 kg propulsados por hélice - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada el 17 de noviembre de 1988 o después de esa fecha.

4. Helicópteros.

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Introducción;
2. Condiciones de ensayo y medición para la homologación en cuanto al ruido;
3. Medición del ruido de las aeronaves percibido en tierra;
4. Cálculo del nivel efectivo de ruido percibido a partir de los datos de medición de ruido;
5. Notificación de datos a las autoridades encargadas de la homologación;
6. Nomenclatura: símbolos y unidades;
7. Atenuación del sonido en el aire;
8. Ajustes de los resultados de los ensayos en vuelo de los helicópteros; y
9. Ajustes de los resultados de los ensayos en vuelo de los aviones.

APÉNDICE 3: Método de evaluación para la homologación en cuanto al ruido de los aviones de no más de 8 618 kg propulsados por hélice - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada antes del 17 de noviembre de 1988

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Introducción;
2. Condiciones de ensayo y medición para la homologación en cuanto al ruido;
3. Medición del ruido de los aviones percibido en tierra; y
4. Notificación de datos a las autoridades encargadas de la homologación y corrección de los datos medidos.

APÉNDICE 4: Método de evaluación para la homologación en cuanto al ruido de los helicópteros cuya masa certificada de despegue no excede de 3 175 kg

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Introducción;
2. Condiciones de ensayo y medición para la homologación en cuanto al ruido;
3. Definición de unidad de medición del ruido;
4. Medición del ruido del helicóptero percibido en tierra;
5. Ajuste de los resultados de los ensayos; y
6. Notificación de datos a las autoridades encargadas de la homologación y validez de los resultados.

APÉNDICE 5: Vigilancia del ruido producido por las aeronaves en los aeródromos y en sus proximidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Introducción;
2. Definición;
3. Equipo de medición; e
4. Instalación del equipo en el terreno.

APÉNDICE 6: Método de evaluación para la homologación en cuanto al ruido de los aviones de no más de 8 618 kg propulsados por hélice - Solicitud del certificado de aeronavegabilidad para el prototipo aceptada el 17 de noviembre de 1988 o después de esa fecha

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Introducción;
2. Condiciones de ensayo y medición para la homologación en cuanto al ruido;
3. Definición de unidad de medición del ruido;
4. Medición del ruido del avión percibido en tierra;
5. Ajustes de los resultados de los ensayos; y
6. Notificación de datos a las autoridades encargadas de la homologación y validez de los resultados.

VOLUMEN II: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PARTE I: DEFINICIONES Y SÍMBOLOS

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Símbolos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Capítulo 2 - Símbolos, de la Parte I del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

PARTE II: PURGA DEL COMBUSTIBLE

1. Administración

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Capítulo 1 - Administración, de la Parte II del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

2. Prevención de la purga voluntaria de combustible

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Capítulo 2 - Prevención de la purga voluntaria de combustible, de la Parte II del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

PARTE III: CERTIFICACIÓN RESPECTO A LAS EMISIONES

1. Administración

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Capítulo 1 - Administración, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

2. Motores turborreactores y turbofán proyectados para propulsar aeronaves exclusivamente a velocidades subsónicas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Generalidades;
- 2.2 Humo;
- 2.3 Emisiones gaseosas; y
- 2.4 Datos necesarios.

3. Motores turborreactores y turbofán proyectados para propulsar aeronaves a velocidades supersónicas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Generalidades;
- 3.2 Humo;
- 3.3 Emisiones gaseosas; y
- 3.4 Datos necesarios.

APÉNDICES

APÉNDICE 1: Medición de la relación de presión de referencia

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Generalidades; y
2. Medición.

APÉNDICE 2: Evaluación de las emisiones de humo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Introducción y definiciones;

2. Medición de las emisiones de humo;
3. Cálculo del índice de humo a base de los datos medidos; y
4. Notificación de los datos a las autoridades encargadas de la certificación.

APÉNDICE 3: Instrumentos y métodos de medición de las emisiones gaseosas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Introducción;
2. Definiciones;
3. Datos necesarios;
4. Disposición general del sistema;
5. Descripción de los componentes;
6. Procedimientos a seguir al hacer el ensayo general; y
7. Cálculos.

ADJUNTO A DEL APÉNDICE 3: Especificaciones del analizador de HC

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto A del Apéndice 3 - Especificaciones del analizador de HC, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

ADJUNTO B DEL APÉNDICE 3: Especificaciones de los analizadores de CO y de CO₂

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto B del Apéndice 3 - Especificaciones de los analizadores de CO y de CO₂, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

ADJUNTO C DEL APÉNDICE 3: Especificaciones del analizador de NOx

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto C del Apéndice 3 - Especificaciones del analizador de NOx, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

ADJUNTO D DEL APÉNDICE 3: Gases de calibración y de ensayo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto D del Apéndice 3 - Gases de calibración y de ensayo, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

ADJUNTO E DEL APÉNDICE 3: Cálculo de los parámetros de las emisiones - base, correcciones de la medición y método numérico de alternativa

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto E del Apéndice 3 - Cálculo de los parámetros de las emisiones - base, correcciones de la medición y método numérico de alternativa, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

ADJUNTO F DEL APÉNDICE 3: ESPECIFICACIONES EN CUANTO A LOS DATOS ADICIONALES

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto F del Apéndice 3 - Especificaciones en cuanto a los datos adicionales, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

APÉNDICE 4: Especificación del combustible que ha de utilizarse en las pruebas de las emisiones de los motores de turbina

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes, consi-

derarán las normas establecidas el Apéndice 4 - Especificación del combustible que ha de utilizarse en las pruebas de las emisiones de los motores de turbina, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

APÉNDICE 5: Instrumentos y métodos de medición de las emisiones gaseosas de los motores de turbina de gas con postcombustión

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Introducción;
2. Definiciones;
3. Datos necesarios;
4. Disposición general del sistema;
5. Descripción de los componentes;
6. Procedimientos a seguir al hacer el ensayo general; y
7. Cálculos. Adjunto A del Apéndice 5. Especificaciones del analizador de HC.

ADJUNTO A DEL APÉNDICE 5: Especificaciones del analizador de HC

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto A del Apéndice 5 - Especificaciones del analizador de HC, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

ADJUNTO B DEL APÉNDICE 5: Especificaciones de los analizadores de CO y de CO₂

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto B del Apéndice 5 - Especificaciones de los analizadores de CO y de CO₂, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

ADJUNTO C DEL APÉNDICE 5: Especificaciones del analizador de NO_x

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto C del Apéndice 5 - Especificaciones del analizador de NO_x, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

ADJUNTO D DEL APÉNDICE 5: Gases de calibración y de ensayo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto D del Apéndice 5 - Gases de calibración y de ensayo, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

ADJUNTO E DEL APÉNDICE 5: Cálculo de los parámetros de las emisiones - base, correcciones de la medición y método numérico de alternativa

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto E del Apéndice 5 - Cálculo de los parámetros de las emisiones - base, correcciones de la medición y método numérico de alternativa, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

ADJUNTO F DEL APÉNDICE 5: Especificaciones en cuanto a los datos adicionales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en Adjunto F del Apéndice 5 - Especificaciones en cuanto a los datos adicionales, de la Parte III del Volumen II del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil internacional.

APÉNDICE 6: Procedimiento para certificar el cumplimiento con respecto al humo y a las emisiones gaseosas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Generalidades;
2. Procedimiento para certificar el cumplimiento; y
3. Procedimiento en caso de rechazo.

ANEXO TÉCNICO 17 SEGURIDAD - PROTECCIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL CONTRA LOS ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la seguridad y protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

B. El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, desarrolla los aspectos de la Seguridad de la Aviación en el Perú, estableciendo normas, procedimientos y responsabilidades de todos los organismos y entidades del sector público y privado que participan dentro de la actividad aeronáutica, con la finalidad de evitar que se produzca cualquier acto de interferencia ilícita. Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, sobre la base del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, norman a todas las entidades públicas y privadas que requieren ser reconocidas, acreditadas o certificadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú.

C. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento, asimismo se deberá cumplir con lo dispuesto en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

D. Las diferencias que con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Principios Generales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Objetivos;
- 2.2 Seguridad y facilitación;
- 2.3 Cooperación Internacional; y
- 2.4 Equipo, investigación y desarrollo.

3. Organización

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Organización nacional y autoridad competente;
- 3.2 Operaciones aeroportuarias;
- 3.3 Explotadores de aeronaves; y
- 3.4 Control de calidad.

4. Medidas preventivas de seguridad

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente los siguientes aspectos:

- 4.1 Objetivos generales;
- 4.2 Medidas de relativas a las aeronaves;

- 4.3 Medidas relativas a los pasajeros y a su equipaje de mano;
- 4.4 Medidas relativas al equipaje de bodega;
- 4.5 Medidas relativas a la carga, el correo y otros artículos;
- 4.6 Medidas relativas a categorías especiales de pasajeros; y
- 4.7 Medidas relativas al control del acceso.

5. Métodos para hacer frente a los actos de interferencia ilícita

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Prevención;
- 5.2 Respuesta; y
- 5.3 Intercambio de información y notificación.

ANEXO TÉCNICO 18 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) Artículo 10º de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del artículo 2º de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.

C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Campo de aplicación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Campo de aplicación general;
- 2.2 Instrucciones Técnicas sobre mercancías peligrosas;
- 2.3 Operaciones en territorio nacional de las aeronaves civiles;
- 2.4 Excepciones;
- 2.5 Notificación de discrepancias respecto a las Instrucciones Técnicas; y
- 2.6 Transporte de superficie.

3. Clasificación

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 18, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 3 del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, con respecto a la clasificación de un artículo o sustancia.

4. Restricción aplicable al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea está permitido;
- 4.2 Mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea está prohibido, salvo dispensa; y
- 4.3 Mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea está prohibido en todos los casos.

5. Embalaje

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Requisitos generales; y
- 5.2 Embalajes.

6. Etiquetas y marcas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Etiquetas;
- 6.2 Marcas; y
- 6.3 Idiomas aplicables a las marcas.

7. Obligaciones del expedidor

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Requisitos generales;
- 7.2 Documento de transporte de mercancías peligrosas; y
- 7.3 Idiomas que han de utilizarse.

8. Obligaciones del explotador

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Aceptación de mercancías para transportar;
- 8.2 Lista de verificación para la aceptación;
- 8.3 Carga y estiba;
- 8.4 Inspección para averiguar si se han producido averías o pérdidas;
- 8.5 Restricciones para la estiba en la cabina de pasajeros o en el puesto de pilotaje;
- 8.6 Eliminación de la contaminación;
- 8.7 Separación y segregación;
- 8.8 Sujeción de las mercancías peligrosas; y
- 8.9 Carga a bordo de las aeronaves de carga.

9. Suministro de información

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 9.1 Información para el piloto al mando;
- 9.2 Información e instrucciones para los miembros de la tripulación;
- 9.3 Información para los pasajeros;
- 9.4 Información para terceros;
- 9.5 Información del piloto al mando para la administración aeroportuaria; y
- 9.6 Información en caso de accidente o incidente de aeronave.

10. Organización de programas

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 18, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 10 del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, con respecto al establecimiento y actualización de programas de capacitación sobre mercancías peligrosas.

11. Cumplimiento

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 11.1 Sistema de inspección;
- 11.2 Cooperación entre Estados;
- 11.3 Sanciones; y
- 11.4 Mercancías peligrosas enviadas por correo.

12. Notificación de los accidentes e incidentes imputables al transporte de mercancías peligrosas

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 18, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 12 del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, con respecto a la notificación de los accidentes e incidentes imputables al transporte de mercancías peligrosas.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONTRALORÍA GENERAL****Aprueban Directiva "Disposiciones para la Elaboración y Remisión de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad y Racionalidad"****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 029-2003-CG**

Lima, 10 de febrero de 2003

VISTO, la Hoja Informativa N° 004-2003-CG/SE de la Gerencia de Sector Económico de la Gerencia Central de Control, mediante la cual se pone a consideración el Proyecto de Directiva "Disposiciones para la Elaboración y Remisión de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad y Racionalidad";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los Órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la citada Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, establece que Contraloría General de la República, a través de sus Órganos de Auditoría Interna, tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las normas en materia de austeridad y racionalidad;

Que, en el citado dispositivo se precisa que la Contraloría General tiene la obligación de centralizar y consolidar los informes de evaluación, emitidos mensualmente por los Órganos de Auditoría Interna, para su posterior remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República y publicación en la página web;

Que, esta obligación se hace extensiva a las entidades de tratamiento empresarial, por mandato del artículo 16° de la Directiva N° 004-2003-EF/76.01, Directiva de Medidas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2003, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2003-EF/76.01;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Sector Económico de la Gerencia Central de Control ha puesto en consideración el Proyecto de Directiva "Disposiciones para la Elaboración y Remisión de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad y Racionalidad"; que contiene los lineamientos para la evaluación del cumplimiento de las normas de austeridad y racionalidad y permite uniformizar criterios para la elaboración y presentación de los informes mensuales, de modo tal que se garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas a este Organismo Superior de Control por las normas presupuestales vigentes;

De conformidad a lo previsto en los artículos 16°, 21° y 32° literal I) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 001-2003-CG/SE, "Disposiciones para la Elaboración y Remisión de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad y Racionalidad".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República